SE SUP, CRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imparata Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 rs. Por tr'es meses...... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21	rs.
	Por tres meses	60	
	Por seis meses	120	
	Por un año	22()	
ULTRAMAR	Por un mes	30	
	Por tres meses	90	
Extránibro	Por tres meses	72	
	Por seis meses	144	

with a man of the same of the HACKE

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto si-

«No habiendo producido efecto por falta de licitadores las dos subastas verificadas en virtud de Reales órdenes de 16 de Junio y 16 de Julio últimos, para contratar el entretenimiento de sillas-correos y cabriolés en que se conduce la correspondencia por las líneas generales, y estando comprendido este caso en la excepcion octava del art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.-Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientes sesenta. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Lo que comunico á V. I. de Real órden para su inteligencia, y que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1860.

POSADA HERRERA

Sr. Director general de Correos.

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en el pliego de condiciones para la subasta de los plomos necesarios en las Aduanas del reino en el año próximo de 1861, publicado en la Gaceta núm. 221 del dia 8 del actual, se reproduce à continuacion:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las Aduanas del reino en el próximo año de 1861.

. 1. La cantidad de plomos que habrá de construirse será 200 quintales de los que sirven para el precinto de los bultos, y 400 para el marchamo de los géneres.

El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase puro, y la forma, tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundicion ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos por pequeños que sean.

3. Cada quintal de p

Cada quintal de plomos habrá de darse envasado en un cajon de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su trasporte, y conforme á las muestras que asimismo estarán á la vista en

los puntos indicados.

4. La cantidad de plomos ya expresada habrá de entregarse concluida por el contratista el dia 1.º de Ene-ro del año próximo de 1861.

5. La entrega de los plomos y sus envases se verificará en la Administracion de la Aduana de Almería ó Barcelona donde resida el fabricante, por cuyo Administrador ó persona por él señalada serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer

las faltas en un breve término. 6.4 Hecha la entrega total, y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que así lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su im-

porte.
7.º Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzase, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases, à perjuicio tambien del mismo rematante con todas sus consecuencias.

Los gastos de conduccion y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana serán de cargo del contra-

tista. Tambien será de cuenta del rematante la traslacion material de los plomos que deben servir para las demás Aduanas del reino desde la de la capital donde el remate tenga efecto hasta dejarlos á bordo del buque que se designe, y los gastos á aquella consiguientes á cuyo fin ampliará la proposicion fijando el premio por este servicio.

10. El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada quintal de plomo y su envase será el de 128 reales por los de precinto y 138 por los de marchamo, no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades

señaladas, y adjudicándose el remate á la más ventajosa. 11. El pago tendrá lugar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería al mes siguiente de haberse hecho la entrega, si estase hubiese verificado antes del dia 14, y si no al otro mes, en con-formidad del sistema de distribuciones de fondos que actu almente se observa.

12. Las proposiciones para esta subasta se presenta-rán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que al final se inserta, y autorizadas con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases, y el tiempo en que se han de dar cons-

truidos.

13. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado préviamente en la Tesorería de provincia 6.000 rs. en metálico, acciones de carreteras, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido.

Concluida la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

14. El acto se celebrará ante los Gobernadores de las provincias de Almería y Barcelona, con asistencia de los Administradores de las Aduanas respectivas, de los Pro-motores fiscales y Escribanos de Hacienda, el dia 20 del mes de Setiembre próximo, prévios los oportunos anun-cios en la Gaceta oficial, Boletines de las provincias mencionadas y por edictos en les sitios públicos de costum-

Datá principio á la una de la tarde del dia designado. recibiéndose por espacio de una hora bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, con sujecion à las condiciones 12 y 13; y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicacion al mejor postor.

15. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

Si resultase empate en los remates que deben celebrarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

16. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la Superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 13 á 12.000 rs. en metálico, ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliacion se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases despues del reconocimiento de que trata la condicion 5.ª Dentro de los mismos ocho dias otorgará además la

correspondiente escritura obligacion y fianza á satisfaccion de los referidos Sres. Gobernadores, y presentará en la Administracion de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término que se se ñala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. 17. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto

hasta que la hava obtenido y sea comunicada. Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm..... del dia...., en el Boletin oficial de esta provincia núm....., y en el Diario de Avisos de esta capital núm....., el que abajo firma, vecino de....., se compromete à construir con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del reino 200 quintales de plomos para precin-to y 400 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajon, cada uno al precio de rs. vn. quintal de los primeros, y. rs. vn. los seguodos, y entregarlos en la Administracion de Aduanas de esta provincia el dia 1.º de Enero de 1861, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

Tambien se obliga á verificar de su cuenta la traslacion material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe, de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del reino por el precio

(Fecha y firma.)

Madrid 11 de Agosto de 1861.-Romualdo L. Ballesteros.

Direccion de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica

AVISO A LOS NAVEGANTES.

el siguiente

MAR MEDITERRÁNEO.-FARO DE CIVITAVECCHIA.

Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de los Estados Romanos, debe haberse encendido el mencionado faro, recientemente construido, el 10 de Julio próximo pasado.

Está situado en el punto del mismo nombre Aparato de Fresnel.

Luz fija blanca, variada con destellos cada 40 s. Des de el principio del destello hasta el momento de su mavor intensidad median cuatro segundos. Alcance 17.3 millas.

Latitud.... 42°... 5′... 00″... N. Longitud... 47..59... 36 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 36,90 metros.

La luz ilumina un arco de horizonte de 180°, esto es. desde el OSO, por el S. hasta el ENE, próximamente.

OTRO.

Segun noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Francia, se publica el siguiente Aviso à los Navegantes. SEÑALES QUE SE HACEN DESDE EL FARO GALANTRY (1).

Océano Atlántico Setentrional. — Islas de San Pedro Miquelon.—Costa meridional de Terranova. Desde el 1.º de Abril de 1860 hasta el 1.º de Noviem-

bre, y durante igual tiempo en los años sucesivos, se disparan en dicho faro en dias de gran cerrazon dos canonazos cada dos horas, con el intervalo de tres minutos. Además de estas señales regulares se contestará tiro

por tiro á los buques que deseen conocer por este medio su situacion. Las horas de las señales regulares serán las mismas

todos los dias, á saber: 6, 8, 10 y 12 de la mañana, 4 y 6 de la tarde. Asi que, empezando la cerrazon, por ejemplo, á las 12 1/2 del dia, el primer cañonazo se dispara á las 2, y

así sucesivamente. En el caso de que algun buque desee saber su posicion disparando un cañonazo despues de las 6 de la tarde, solo se le contestará hasta la puesta del sol.

(4) Véase Cuaderno de Faros de las costas de América y sur islas adyacentes, en 1.º de Octubre 1859, faro 12.

VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS DEL MAR BLANCO. Por disposicion del Ministerio de Marina de Rusia, se han establecido las valizas que se expresan á conti-

n uacion. En la isla Veschniak.

Valiza en figura de pirámide triangular truncada, terminada con un techo puntiagudo. La pirámide tien-2,m13 de lado en la base, y 7,m99 de elevacion total; doe de sus caras presentan claraboyas ó tragaluces con plans chas horizontales, é indican: una la direccion que conduce al rio Rousinga, y otra la del rio Aldobinsk; la ter-cera cara mira hácia tierra y no está revestida con

Está pintada de color rojo para distinguirla de la torre-faro de Orlovsk, y situada en

Latitud.... 67°.. 6'..30" N. Longitud... 47..38..50 E. de S. F. En la isla Danilow.

Pirámide rectangular equidistante de las Tres Islas y de la torre de Sosnovka; tiene 2,m 13 de lado en la base en el sentido del ancho de la isla; 1,m6 en el del largo y 2,^m 13 de altura, rematando en una columna de cuatro caras que termina con una bola. Esta columna tiene 3,^m 9 de altura y 0,^m 7 de ancho. Toda la valiza, cuya elevacion es por consecuencia de 5,m 32 está formada de planchas con claraboyas, y pintada de blanco para distinguirla de la torre de Sosnovka.

Su situacion geográfica es la siguiente:

Latitud..... 66°..44'..30" N. Longitud.... 47 .. 20 .. 15 E. de S. F.

VALIZA EN LA BAHIA DE AARHUUNS. Pequeño Belt. — Costas de Dinamarca.

Se está construyendo una columna de 7, m6 de elevacion, pintada de negro y con dos semi-esferas en su re-mate, en el centro de la parte descubierta del banco situado en la mencionada babía. Madrid 9 de Agosto de 1860.-Francisco Chacon.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del afirmado del ramal de carretera de primer órden de Reus al kilómetro 247 de la de Molins de Rey à Va-

lencia, importante 262.085 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto público el presupuesto, condiciones y 'planos corres-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora que se haga por lo ménos de 800 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de

Madrid 10 de Agosto de 1860.-El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio pu-blicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del afirmado del ramal de carretera de Reus al kilómetro 247 de la de Molins de Rey á Valencia, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados re quisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 31 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, tendrán efecto ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las raciones de menestra para los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á conti-

Madrid 23 de Julio de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de carceles de esta corte saca à pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1861. El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería, para el alimento de los presos pobres de ámbas cárceles, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente: DOMINGOS.

Por la mañana.

Tres onzas de judias. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino. Por la tarde.

Una y media onzas de garbanzos. Una y media id. de judías. Dos id. de arroz. Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton. Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES. Por la mañana.

Tres onzas de judías. Cuatro id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Por la tarde Tres onzas de garbanzos.

Seis adarmes de tocino. Para cada 50 plazas. Cinco cuarterones de sal.

Dos cebollas. MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Por la mañana. Ocho onzas de patatas. Una y media de arroz.

Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Seis adarmes de tocino. Por la tarde.

Tres onzas de judías. Seis id. de patatas. Seis adarmes de tocino.

Para cada 30 plazus. Cinco cuarterones de sal. Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas. Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por tér-mino medio podrán graduarse en 16 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal, todo de buena calidad y además arroba y media de carbon para la coccion de estas y preparación de medicamentos, distribuidas una arroba en la de mujeres y media en la de Villa.

4. Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se

hará abono alguno por separado.

5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme á las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 15.

6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen con-veniente las legumbres que componen las comidas de los presos; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta del contratista, é imponerle la multa correspondiente segun

la siguiente condicion. 7. Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.4 El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 900 á 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, y para ello se facilitará en cualquiera de los dos establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él; este repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9. Estará obligado el ex

Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su cantidad y calidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, prévia la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si, por el contrario, tuviesen ménos coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaa gradual en el precio de las raciones, oyendo ab contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista, se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá prévia liquidacion que ha de formar del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal-Contador de la Junta.

42. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.º y 7.º obligasen á la Junta á acerdar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion con-

43. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico y muestras de todos los artículos que deben su-

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirandolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condi-

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con muestras de todos los artículos media hora ántes del acto del remate, y no podrán admitirse más ni retirarse las entregadas despues de empezado el

cion 8.

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer un suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de.... céntimos cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 13.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y à la cual no se acompañe el documento del depósito prévio, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula, ó como no hecha para el acto del remate. 16. La subasta se verificará el dia 31 de Agosto próxi-

mo á las tres de la tarde, ante la comision de Hacienda

de la Junta de carceles, en la sala de sesiones del Go

bierno de provincia.

Se procederá á la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre me-

jora de precio por ventajosa que fuere.
17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la

aprobacion superior.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado y dos copias. Madrid 9 de Julio de 1860.—Aprobado.—El Marques de la Vega de Armijo.-El Secretario, Alejo Roces y Val.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de los cárceles de esta corte, y del jabon para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas cár-

4.ª La contrata empezará á regir el dia 46 de Se-tiembre próximo y terminará en 45 del mismo mes del

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de libras de aceite y jabon, segun el pedido que se le haga por la persona nombrada al

efecto.

3. El número de libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 26 á 30 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 á 40 aceite diarias en los meses de verano y de 35 á 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 35 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los meses de verano y de 36 a 40 de aceite diarias en los de aceite diarias en los de en los de invierno, con cuatro arrobas de jabon al mes poco más ó ménos, se entregará midiéndose el aceite y pesando el jabon dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana y el jabon en los dias y horas que le designe la persona encargada por la Junta.

4. La clase de aceite y jabon ha de son de la busco.

4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5. El Exemo. Sr. Presidente de la Linta. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, 6 en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de tur-no, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tenga por conveniente; en su defecto lo hará et encargado de la Junta, y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes, y un tercero, si no hubiese avenencia, nombrado por el Excmo. señor Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena calidad, poniéndose en cuenta al contratista el importe del

que se comp re, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.
6.º Por la mala calidad del accite ó jabon, falta en la nedida, peso ó por retraso en la entrega a su uebu tiempo, sufrirá una multa de 100 rs. por la primera vez, 200 por la segunda y 300 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá deliberar la Junta si há lugar á rescindir el contrato, y entónces perderá la

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 1.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta, depositándolos préviamente en la Caja de Depósitos, retirándolos luego que sea terminado el acto del remate, a excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del

contrato como garantía. 8. El importe del aceite y jabon que se suministre se

abonará por mensualidades vencidas. 9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para en el caso que convenga al contratista, se facilitará un cuarto en que pueda tener alguna existencia de los artículos que ha de suministrar, siendo de su cuenta las obras y gastos que quiera hacer para su habilitacion y seguridad, pudiendo retirar los 1.000 rs. del depósito obligándose á tener siempre una existencia

bastante al suministro de 15 dias. 10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate no pudiéndose admitir más ni retirar las entregadas despues de empezado aquel.

Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente :

« Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta corte, segun y con sujecion á lo determinado en la Junta de cárceles por el precio de..... la libra de aceite, y á..... cada arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion, presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.8

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no esté redactada en estos terminos será declarada nula.

11. La subasta se verificará el dia 31 de Agosto pré-ximo á las tres de la tarde en la sala de juntas del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en elias declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor. 12. El remate no tendra efecto hasta que recaiga

la aprobacion superior.

13. Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 9 de Julio de 1860 .- El Secretario, Ale jo Roce Val.-Aprobado.-El Marqués de la Vega de Armijo Administracion principal

D. Juan Diego Pelayo, Administrador que fué de la de Loterias núm. 20 de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, se presentará en esta Administración á satisfacer 25.545 rs. 25 cénts. que adeuda al Tesoro, ó en otro caso

de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Madrid 13 de Agosto de 1860. = José Cabello y

Universidad Central. Instituto de primera clase del Noviciado.

le parará el perjuicio que haya lugar.

Goytia.

Para conocimiento de los alumnos que hayan de matricularse en la segunda enseñanza, ó de sus padres, tutores y fiadores, se advierte á los mismos que los Colegios incorporados á este Instituto, en donde pueden cursarse académicamente todas las asignaturas de dicha segunda enseñanza si son de primera clase, ó algunas de Ilas siendo de segunda, son los siguientes:

Primera clase

Escuelas pias de San Antonio Abad, calle de Horta-

D. Ramon Meana, Montaña del Principe Pio. D. Luis García Sanz, calle del Clavel, núm. 1. D. Augel María Terradillos, calle Ancha de San Bernardo, núm. 9.

D. Genaro Alenda, calle Real del Barquillo. Segunda clase.

D. Francisco Caballero y Barba, plazuela de San Mar

D. Juan de Dios de la Rada, calle de la Magdalena, D. Pantaleon Moreno Gil, Carrera de San Jerónimo,

Madrid 14 de Agosto de 1860.—El Director, Francisco de Tramarria.

Escuela Normal Central de primera enseñanza

La subasta de las obras que se han de ejecutar en el edificio que ocupa este establecimiento, anunciada en las Gacetas del 17 y 18 de Julio último, tendrá lugar en el dia y hora que se expresan en los citados anuncios, y en la forma que se determina en los mismos

Lo que se recuerda á los señores que deseen tomar parte en dicha licitacion. Madrid 15 de Agosto de 1860.—El Secretario, Césai

Los que soliciten matricularse en este establecimiento para el próximo curso de 1860 á 1861 tendrán presentes los artículos siguientes del reglamento orgánico provisional:

Real Conservatorio de Música y Declamacion

Artículo 38. «Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en papel del sello 4.º al Excmo. Sr. Director, acompañando la fe de bautismo y certificados del Cura párroco y de la Autoridad local, en que acrediten ser de buena vida y costumbres, como asimismo los que prueben haber con-

cluido la primera enseñanza elemental. Art. 39. Los aspirantes, además de acreditar los estudios prévios que señala el reglamento, han de poscer las cualidades físicas convenientes á la enseñanza que hayan de emprender.

Art. 40. No se matriculará en solfeo ningun aspirante que tenga ménos de ocho años de edad ni más de 14 Art. 41. En ninguna otra clase del Conservatorio podrá ser matriculado un aspirante que tenga más de 20 años de edad.

Art. 42. Podrán hacerse excepciones, respecto á lo que previenen los dos artículos precedentes, en favor de aquellos que posean disposiciones extraordinarias, á juicio de la Junta consultiva, ó que aspiren á perfeccionar conocimientos adquiridos.

Art. 43. Todo aspirante abonara 40 rs. en papel de reintegro por derechos de matrícula, segun establece la ley de Instruccion pública.»

ADVEBTENCIAS.

Las solicitudes se admitirán desde el lunes 20 de Agosto hasta el sábado 1.º de Setiembre en la Secretaría de este Conservatorio, calle de Felipe V, núm. 1, piso principal. El examen de admision tendrá lugar à las doce de la

mañana en los dias siguientes: Miércoles 5 de Setiembre, para los jóvenes en las enseñanzas de música: jueves 6, para las jovenes; y viernes 7, para todos los de declamacion.

Los aspirantes deberán presentarse acompañados de sus padres, tutores ó encargados. Madrid 15 de Agosto de 1860 .- El Secretario interino, Antonio Aguado.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Marsá, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes à ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 9 de Agosto de 1860. - Pedro de Navas-

les vn. anuales, se halla vacante por renuncia del que

Cobierno de la provincia de Gerona. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Lorenzo de la Muga, dotada con el sueldo de 1.080 rea-

la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado cuyo término se proveerá el referido destino conforme á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853

Gerona 6 de Agosto de 1860.—José de Urbiztondo.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento Cárrias, en esta provincia, dotada con la cantidad de

400 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 8 de Agosto de 1860.-Francisco de Otazu. 4020-1

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Perales, pueblo de esta provincia, dotada en 2.200 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la

capacidad necesaria y tener 25 años cumplidos, segun lo disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la secha de este anuncio; debiendo tener presente además que la provision de la citada plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 7 de Agosto de 1860.-El Gobernador, Francisco Belmonte. 4019-1

Alcaldia constitucional de Gilet,

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gilet por dimision del que la obtenia, dotada con 1.600 reales anuales pagados de los fondos comunes. Los aspirantes á su obtento dirigiran sus solicitudes al citado Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias, con-

tados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el periodico oficial.

Gilet 4 de Agosto de 1860.—De órden del Alcalde, Vi-

cente Lurá, Secretario interino. 4015-1

Alcaldia constitucional de Cañete. Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la

Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

de la corporacion en el término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo período debe proveerse la vacante.

Cañete 15 de Julio de 1860.-El A. C., Manuel Alepud.-Por su mandado, Ramon Escamilla.

Alcaldia constitucional de Belinchon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba. Su poblacion es de 397 vecinos, con arreglo al recuento de 21 de Mayo de 4857, con la dotacion anual de 2.500 rs. pagados del fondo municipal; con más la de 500 rs. que le corresponden de aumento desde 1.º de Enero próximo con arreglo á la plantilla circulada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion en el término de 30 dias, en que ha de proveerse, contados desde la insercion de este anun-

cio en el *Boletin oficial*.

Belinchon 28 de Julio de 1860.—Juan José Barrera,

Diputacion provincial de Barcelona.

El progresivo desarrollo que afortunadamente va adquiriendo la industria española, y las ventajas que ob-tendrá de elevarse al grado de perfeccion á que los adelantos de la ciencia han colocado la de los pueblos más civilizados de Europa, dieron á conocer á la Diputacion de esta provincia la gran necesidad de crear pensiones à favor de jóvenes que, amantes de las ciencias y deseosos del bien de la patria, determinasen privarse por cierto tiempo de las dulzuras del hogar doméstico con la noble y exclusiva mira de importar despues á sus conciudadanos los frutos de sus estudiosos desvelos.

Para realizar tal idea, que la superior Autoridad administrativa de la provincia acogió favorablemente, y presentada á la consideracion de S. M. mereció su Real aprobacion, este cuerpo provincial consignó en el presupuesto del corriente año, y está decidido á votarlos en los sucesivos, 16.000 rs. destinados; 8.000 rs. á favor de un pensionado que en el extranjero se dedique al ramo de Mecánica, y otros 8.000 á otro pensionado que estudie tambien en el extranjero los últimos adelantos de la Química en sus aplicaciones á la industria.

En la senda emprendida naturalmente debia darse un paso más, y este consiste en conceder las pensiones á aquellos jóvenes que por su sobresaliente mérito sean acreedores á tan distinguida honra, provocando al efecto un concurso por medio del cual los aspirantes puedan acreditar sus conocimientos y aprovechamiento en sus respectivas carreras.

Para un acto de tal trascendencia, la Diputacion con sideró del caso consultar al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria; y de conformidad en un todo con su competente y respetable informe, ha acordado abrir un concurso para las dos indicadas pensiones bajo las con diciones siguientes :

Se concederán por oposicion dos pensiones de 8.000 rs. anuales cada una por el término de dos años, con cargo al presupuesto provincial: una para el jóven español que pase al extranjero á estudiar los últimos adelantos de la Mecánica, y la otra para el que verifique o propio con respecto á la Química en sus aplicaciones la industria.

Ambas pensiones son incompatibles entre si, de modo que no pueden recaer á favor de un mismo sujeto. El aspirante que por resultado de la oposicion obtenga la pension de Mecánica, deberá especialmente dedicarse al estudio de la construccion de máquinas de vapor. El que obtenga la pension de Química, deberá especialmente dedicarse á la tintorería y estampacion. El primero deberá permanecer un año en Seraing (Bélgica), en los talleres de Mr. Cockerill, y otro en Inglaterra ejerciendo los diferentes oficios que conviene practique un Ingeniero para amaestrarse en su profesion ; y el segundo un año en París con asistencia á las lecciones de química industrial de su Escuela central, y pasar otro en las fábricas de Molhouse, practicando el ramo á que se le destina hasta donde lo permitan las especiales condi-ciones de esta clase de establecimientos. Ambos pensionados deberán acreditar cada tres meses á lo ménos su asídua aplicacion con certificado expedido por el Jefe de la escuela ó establecimiento á que asistan , y debidamen-

te autorizado. 3. A fin de que no se frustre el objeto de las pensiones, deberán los que las obtengan salir para su destino precisamente dentro los 30 dias siguientes al en que se les hubiese expedido el título de pensionado; regresar á España luego de terminados los dos años de su permanencia en el extranjero, y residir en la Península luego despues por el espacio de tres años consecutivos

Si por cualquier motivo faltaren á estas condiciones ahora para entónces contraen el formal compromiso de dejar obligados los emolumentos que perciban por su colocacion en el extranjero, consintiendo, por el mero hecho de optar á las pensiones, en que del importe de aquellos se les descuente lo que por razon de estas hayan percibido.

Los que aspiren á las oposiciones deberán, dentro del preciso término de dos meses, presentar en el lo cal de la Socretaría de esta Diputación provincial solicitud acompañada de su fe de bautismo y del título de Ingeniero industrial en la seccion correspondiente; expresando en la misma los pueblos de su naturaleza y vecindad, y que enterado de las obligaciones que impone el presente anuncio se sujetará á ellas, y las cumplirá

fielmente en el caso de agraciársele con la pension. 5.º El limo. Sr. Rector de esta Universidad literaria nombrará con oportunidad los Tribunales de exámen y censura que se compondrán de cinco Jueces que reunan la calidad de Profesores de la Facultad de Ciencias ó de la Escuela superior industrial, ó sean miembros de otras corporaciones científicas, ó notoriamente competentes en la ciencia objeto de la oposicion. Dichos Tribunales en su dia, al paso que dirigirán y presidirán los ejercicios de oposicion, propondrán en terna, por conducto de dicho Ilmo. Sr. Rector, á la Diputacion provincial los opositores que segun su juicio sean de más sobresaliente mérito.

6.º Las oposiciones, prévio señalamiento de dia, se ce-lebrarán en la Escuela industrial, como el local más á propósito por reunir salas de dibujo y laboratorio, y se dividirán en dos actos ó ejercicios. El primero consistirá en un discurso escrito en el es-

pacio de 24 horas y en completa incomunicacion sobre un tema de la ciencia á que corresponda la pension, sacado á la suerte entre 10 que determinarán los Jueces. La extension del escrito será tal que su lectura dure de 20 á 30 minutos. Leido que sea, los Jueces harán al opositor las observaciones à que de margen el trabajo. El segundo ejercicio consistirá, con respecto á la

sion de Mecánica, en resolver gráficamente, en el espacio de ocho horas, el problema de Mecánica industrial que designe la suerte entre 40 que insacularán los Jueces. El aspirante deberá ejecutar su trabajo en papel cuadriculado firmado por el Secretario del Tribunal, quedando á su eleccion hacer el dibujo solo con líneas de claro-oscuro, ó lavado con tinta de china, lapiz ó co-

Con respecto á la pension de Química, el segundo ejercicio consistirá en elaborar en el tiempo que se señale, y bajo la vigilancia del Tribunal, el producto químico industrial que indique la papeleta que salga por suerte entre 40 que á este fin formarán los Jueces. En el segundo ejercicio harán tambien los Jueces las

observaciones que juzquen convenientes. Y para que llegue à conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso, se anuncia el presente por medio de los periódicos de esta ciudad, *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; debiéndose entender que los dos meses prefijados en la condicion 4.º para presentar solicitudes con el objeto de tomar parte en las oposiciones, correrán desde el dia de la publicacion en referida Gaceta.

Barcelona 28 de Julio de 1860.-El Diputado de más edad, José María Frexas de Llanga.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Manuel Durán y Bas. 4097

Fábrica de pólvora de Manresa.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los cojones de madera de pino que necesite este establecimiento durante el termino de dos años.

1.2 El contrato será por término de dos años, á contar desde el dia en que se notifique al interesado la

aprobacion de la subasta por la Superioridad. 2. El contratista quedará obligado á entregar á la Fábrica los cajones que esta necesite, debiendo hacerse la reclamación por escrito. Para estos pedidos se fija la anticipacion de una semana para cada 100 cajones que se reclamen. Por cada cajon que deje de entregar oportu-

namente pagará la multa de 30 rs. Las dimensiones del cajon serán las que señale la Fábrica de acuerdo con el contratista para envasar en todo caso 50 kilógramos de pólvora de caza, guerra ó de mina indistintamente, cuidando siempre de que haya completa conformidad en todos los que se construyan, y que no resulten huecos que causen movimientos en los

ootes, y por consiguiente su deterioro. 4. La Direccion general de Estancadas podrá variar cuando lo estime conveniente la forma del envase, y el contratista no tendrá derecho alguno á indemnizacion siempre que la variacion no altere la cabida de aquel si la alterase, se aumentará ó descontará la parte proporcional, segun el precio del cajon fijado en el remate. 5.ª Los cajones han de ser de madera de pino, de buena calidad, enjuta, limpia, sin nudos saltadizos ni

condiciones ú otras de construccion. 6. Estas condiciones son las siguientes: Los clavos no han de penetrar oblicuamente presen-

aberturas, devolviéndose cualquiera que no llene estas

tando sus puntas fuera de la madera. Los fondos y tapas han de componerse á lo más de cuatro piezas los primeros y de dos las segundas, debiendo ser estas perfectamente unidas.

Los costados serán de una sola tabla. Será suficiente motivo para desechar un cajon el observar que tenga masilla, aun cuando esta no cubra defecto alguno que lo hiciese inadmisible.
7. Será de cuenta del contratista entregar los cajo-

nes al pié de almacenes, donde prévio el reconocimiento conveniente, se le dará papeleta de los que resulten útiles para cobrar al fin de cada mes el importe de los que hubiese entregado. 8.4 El tipo bajo el cual se admitirá postura será el de

11 rs. por cada cajon. 9. Las proposicion Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidos presentarán la carta de pago de haber depositado en la Tesorería de

la provincia ó en la Caja del establecimiento la cantidad

de 2.000 rs. en metálico, devolviendo el depósito á los

licitadores verificado que sea el remate, excepto á aquel á cuvo favor se declare. La subasta se celebrará en el despacho del Director de la Fábrica, y á presencia de la Junta económica,

el dia 2 de Setiembre del corriente año, à las doce de la

mañana.

11. El sujeto á cuyo favor quede el remate completará su depósito al recibir la aprobacion de la Superioridad hasta la suma de 8.000 rs., los que le serán devueltos al finalizar el contrato, á ménos que se hubiese de reintegrar con ella la Hacienda de los perjuicios sufridos se-

gun las condiciones del mismo. 12. Cuando ocurra el caso de exigir la multa á que se refiere la condicion 2., y no fuese satisfecha á los tres dias por el contratista, el Jefe de la Fábrica dará cuenta de ello á la Direccion de Estancadas para que esta disponga se descuente de la fianza depositada la cantidad necesaria para dicho objeto. Si á los 15 dias de hacerse este descuento el contratista no repusiese la cantidad descontada, se entendera que renuncia el contrato perdiendo el depósito. Además será responsable de la diferencia de precios entre el señalado en el contrato y el que resulte en otra subasta ó en la compra de los cajones por Administracion durante el tiempo que falte para terminar dicho con-

43. Si entre las proposiciones presentadas resultan dos ó más iguales, se abrirá nueva licitación por término de un cuarto de hora tambies por pliegos cerrados, y en la que solo tomarán parte los firmantes de aquellas 14. Los gastos que se originen en el otorgamiento de escritura y copias que se necesien serán de cuenta de

rematante. 15. El contratista queda obligido á lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia, por todo el tiempo que dure aquel de los fueros y pri

vilegios de que esté en posesion. 46. La subasta se anunciará con la anticipacion por lo ménos de 20 dias en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial, periódicos de la provincia y carteles que se fijarán en los sitios de costumbre en esta ciudad, conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real derreto de 27 de Febre-

17. Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se admitira proposicion alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones de este pliego.

18. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 45 de Setiembre de 4852. 19. La adjudicacion del remate no se llevará á efecto

hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad. Manresa 27 de Julio de 1860.—El Secretario, German Raboso y Otzet.—V.º B.º—El Comandante Inspector, A. de

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga a surtir de cajones de empaque para pólvora á la Fábrica de Manresa por el término que se fija en aquel, y al precio de..... rs. vn. por cada uno. Y para que sea válida esta es adjunto el documento que demuestra haber hecho el depósito prevenido en la condicion 9.º del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Agosto de 1860, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas. PARTIDO DE GETAFE. San Martin de la Vega. MENOR CUANTIA.

Número 4.753 del inventario.--Un terreno titulado Baldíos y Cuatro Cuarteles, de arenisco, aluvion y algunas matas de taray, sito en el punto nombrado los Cuatro Cuarteles, camino de Morata, termino de San Martin de la Vega, procedente de propios del mismo; su cabida 70 fanegas, equivalentes à 23 hectareas, 96 areas y 80 centiáreas. Linda N. terrenos labrantios, M. la Sopeña, L. el monte de las Siete Villas y P. el rio Jarama: ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 reaado los peritos en 7.875 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.752 del inventario.—Otro id. titulado Baldios ó Cuatro Cuarteles, de arenisco y aluvion, con algunas matas de taray, sito en el punto nombrado los Cuatro Cuarteles y Griones, en dicho término y de la misma procedencia; su cabida 70 fanegas, equivalentes à 23 hectáreas, 96 áreas y 80 centiáreas. Linda N. los Griones, M. el camino de Morata, L. los cerros del Monte y P. el rio Jarama: ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 rs. que le han graduado los peritos en 7875 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.751 del inventario.-Otro id. Baldíos, titulado los Cuatro Cuarteles, de arenisco y piedras rodadas con matas de taray, sito en el punto nombrado Rinconada de la Barranca, en el indicado término y de igual procedencia; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 liectáreas y 12 áreas. Linda N. boca de la Barranca al mástil de la Barca, M. los Griones, L. Arrastraculos y la Barranca y P. el rio Jarama: ha sido tasado en 6.000 rs. y capitalizado por la renta de 300 rs. que le han graduado los peritos en 6.750 rs., tipo para la subasta.

Núm. 4.750 del inventario.—Otro id. id. titulado lo Baldíos y Cuatro Cuarteles, de arenisco, con alguna mata de taray, sito en el punto nombrado los Cuatro Cuarteles y Sopena, en el mismo término y de dicha procedencia su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 12 áreas. Linda N. terrenos labrantios, M. rio Jarama, L monte de las Siete Villas y P. rio Jarama: ha sido tasada en 6.000 rs. y capitalizada por la renta de 300 rs. que le han graduado los peritos en 6.750, tipo para la subasta. Núm. 4.744 del inventario.—Otro id. compuesto

de pastos de invierno, tomillos y esparto, dividido por su naturaleza, sito en el punto nombrado Monte de las Siete Villas y sitio de la Marañosa, en dicho término y de la misma procedencia; su cabida 200 fanegas, equivalentes à 68 hectàreas y 48 àreas. Linda N. el barranco de la Ascuilla, M. con el barranco de la Peña, L. terrenos labrantíos de particulares y P. camino que va á Morata por la Cuesta Alta: ha sido capitalizada por la renta de 300 rs. que lo han graduado los peritos en 6.750 reales, y tasada en 40.000 rs., tipo para la subasta.

NOTA. Dentro del perímetro ó contorno que ocupan

las fincas anteriores existen algunos terrenos labrantios de particulares y demarcaciones de minas de sulfato de sosa no comprendidas en esta medicion.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Meco.

Propios.-Rústicas.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 910 del inventario.-Una tierra de labor de secano, sita en el punto nombrado Los Vallejos, término de la villa de Meco, procedente de propios de la misma vilia, que lleva en arrendamiento Ramon Gonzalez; su cabida una fanega 9 celemines, equivalentes á 59 áreas y 77 centiáreas. Linda N. tierra de procedencia de propios, M. id. de D. Vicente Zamora, L y P. tierras de procedencia de propios: capitalizada por la renta de 22 rs., que la han graduado los peritos en 495 rs., y tasada en 500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 913 del inventario.-Otra id. de secano, sita en el punto nombrado el Rayo, en dicho término y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Froilan Sanchez; su cabida 4 fanegas 2 celemines, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 53 centiáreas. Linda N. tierra de José Lucas, M. id. de Benito Alvarez, L y P. id. de procedencia de propios: ha sido tasada en 1.000 rs. y capitalizada por la renta de 48 rs. que la han graduado los peritos en 4.080 rs., tipo para la subasta. Núm. 919 del inventario.—Otra id. de secano, sita en

el punto nombrado el Camino del Callejon, en dicho término y de la misma procedencia, que lleva en arren damiento D. Andrés Larrazábal; su cabida 2 fanegas celemines, equivalentes á 74 áreas y una centiárea. Linda N. tierra de D. Andrés Larrazábal, M. el Alcor, L. tierra de procedencia de propios, y P. id. que se ig-nora su dueño: ha sido tasada en 350, rs. y capitalizada por la renta de 16 rs. que la han graduado los peritos en 360 rs., tipo para la subasta.

Núm. 920 del inventario. — Otra id. id., sita en el punto nombrado la Cuesta de Hernando, en igual término y de la expresada procedencia, arrendada á Feliciana Vazquez; su cabida 5 fanegas 2 celemines, equivalentes à una hectárea, 76 áreas y 49 centiáreas. Linda N. la senda de Marigarcía, M. tierra de José Lucas, L. tierra de la misma procedencia de propios, y P. id. de Bernardino

Núm. 923 del inventario.—Otra id. id., sita en el punto nombrado el Camino de Ariston, en dicho tér-mino y de la misma procedencia, arrendada á D. Andrés Larrazábal; su cabida una fanega 9 celemines, equivalentes á 59 áreas, 77 centiáreas. Linda N. y M. tierras de la misma procedencia y P. camino de Ariston: ha sido tasada en 280 rs., y capitalizada por la renta de 14 reales que la han graduado los peritos, en 315 rs., tipo

para la subasta. Núm. 925 del inventario.—Otra id. id., sita en el pun to nombrado Valdegatos, en el expresado término y de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento D. Andrés Larrazábal; su cabida 6 celemines, equivalentes á 17 áreas, 8 centiáreas. Linda N. el arroyo y M. un acirate: ha sido tasada en 450 rs., y capitalizada por la renta de 8 rs. que le han graduado los peritos en 180 rs.,

tipo para la subasta. Núm. 926 del inventario.—Otra id. id., sita en el punto nombrado la Venta, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á D. Andrés Larrazábal; su cabida 2 fanegas 2 celemines, equivalentes à 74 áreas, una centiarea. Linda N. la senda Galiana, M. tierra de la misma procedencia de propios, L. camino de los Santos, y P. la Galiana: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 20 rs. que le han graduado los peritos

en 450 rs., tipo para la subasta. Núm. 928 del inventario. Otra id. id., sita en el punto nombrado Zarzuela, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Fernando Sepúlveda: su cabida 7 celemines 16 estadales, equivalentes à 21 áreas, 34 centiáreas. Linda N. tierra de Miguel Lucas M. el camino de Camarma de Esteruelas, L. tierra de procedencia de propios, y P. id. de Miguel de Lucas; ha sido tasada en 345 rs., y capitalizada por la renta de 14 rs. que la han graduado los peritos en 315 rs., tipo para la subasta. Núm. 929 del inventarto.—Otra id. id., sita en el pun-

to nombrado la Cuesta de la Torre, en el mismo término y de igual procedencia, arrendada á Luciano Martinez; su cabida 3 fanegas 7 celemines, equivalentes á una hectárea, 22 áreas, 40 centiáreas. Linda N. un acirate, M. senda, L. y P. tierra de Miguel de Lucas : ha sido tasada en 875 rs., y capitalizada por la renta de 42 rs. que le han graduado los peritos en 945 rs., tipo para la su-

Núm. 934 del inventario. - Otra id. id., sita en el punto nombrado el Camino del Callejon, en dicho término y de igual procedencia, arrendada a Miguel Marti-nez; su cabida 2 fanegas 2 celemines, equivalentes á 74 áreas y una hectárea, de cuarta clase y de sembra-dura alternada al año. Linda N. tierra de D. Andrés Larrazábal, M. un alcor, L. tierra cuyo dueño se ignora y P. id. de procedencia de propios: ha sido tasada en 350 reales, y capitalizada por la renta de 16 rs. que le han graduado los peritos en 360 rs., tipo para la subasta. Núm. 942 del inventario.—Otra id. id., sita en el punto

nombrado el Camino de Madrid, en igual termino y de la misma procedencia, arrendada á Cándido Alonso; su cabida una fanega 6 celemines, equivalentes á 51 áreas, 24 centiáreas de tercera clase y de sembradura alternada al año. Linda N. un acirate, M. el camino de Madrid, L. tierra de Eusebio de Lucas y P. id. de D. Julian Sanchez: ha sido tasada en 450 rs., y capitalizada por la renta de 22 reales que la han graduado los peritos en 495 rs., tipo

para la subasta. Núm. 943 del inventario.-Otra id. id., sita en el punto nombrado el Fin de la Dehesa, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Cándido Alonso de caber 3 fanegas un celemin, equivalentes á una hectárea , 5 áreas y 32 centiáreas de tercera clase y de sembradura alternada al año. Linda N. un acirate, M. tierra de la Iglesia Magistral de Alcalá, L. la dehesa y P. tierra de procedencia de propios: ha sido tasada en 910 rs., y capitalizada por la renta de 45 rs. que le han graduado los peritos en 1.012 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Núm. 944 del inventario. - Otra id. id., sita en e punto nombrado Cuesta de la Torre, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Francisco Sanz; su cabida 3 fanegas 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 30 áreas y 94 centiáreas de tercera clase. Linda N. un acirate, M. tierra de D. Andrés Larrazábal, L. y P. idem de procedencia de propios: ha sido tasada en 920 reales, y capitalizada por la renta de 45 rs. que le han graduado los perites en 1.012 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Núm. 945 del inventario.-Otra id. id., sita en el punto nombrado el Camino de Mira el Campo, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á Francisco Sanz, su cabida 3 fanegas un celemin, equivalentes á una hectárea, 5 áreas y 32 centiáreas de tercera clase. Linda N. el camino de Mira al Campo, M. los egidos de Mira al Campo, L. tierra de la Magistral y P. id. de esta misma procedencia: ha sido tasada en 800 rs.º y capitali-zada por la renta de 36 rs. que le han graduado los peritos en 810 rs., tipo para la subasta. Núm. 946 del inventario.—Otra id. id., sita en el pun-to nombrado la Cuesta de Hernando, en el mismo tér-

mino y de igual procedencia arrendada á D. Juan de Lucas; su cabida una fanega 5 celemines, equivalentes á 48 áreas y 39 centiáreas de tercera clase. Linda N. un acirate, M. tierra de D. José Zabala, L. tierra de esta misma procedencia y P. tierra de Francisco Abdon Sanz: ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 18 reales que le han graduado los peritos en 405 rs., tipo para la subasta. Núm. 952 del inventario.—Otra id. id., sita en el pun-

to nombrado Camino alto de Bujes, en dicho término y de la dicha procedencia, arrendada á Nemesio Gonzalez su cabida 3 fanegas 2 celemines, equivalentes á una hectarea, 8 areas y 16 centiareas de tercera clase. Linda N. el camino alto de Bujes, M. tierra de D. Gaspar Venero Bustamante y L. tierra de la misma procedencia de propios: ha sido tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 36 rs. que le han graduado los peritos en 810 reales, tipo para la subasta. A la vez que en esta capital se celebrará otro re-

mate en el mismo dia y hora en Getafe y Alcalá de He-

Madrid 20 de Julio de 1860.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE GERONA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Agosto próximo, de doce á una de la tarde fante el Sr. Juez y Escribano mencio-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia. - Rústicas. MAYOR CUANTIA.

Núm. 437 adicionado del inventario. -- Una heredad llamada Manso Romagué ó Divina Pastora, con todas sus tierras y pertenencias, situada en el término de San Feliú de Guixols, propia del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, declarada indivisible por los peritos, y consta de las piezas de tierra siguientes: Una pieza de tierra bosque alcornocal, llamada Puig

Boé; consta de 30 vesanas 6 1/6 avos, ó sean 6 hectáreas 74 áreas, 34 centiáreas y 25 céntimas de segunda calidad linda al N. con tierras de Teresa Guillot, parte con las de Escolástica Ruberta, parte con las de Teresa Lagala, parte con las de Miguel March, vecinos de San Feliú de Guixols, y parte con las de Vicente Boada de Salius; al S. con tierras de Pedro Junoy, mediante camino que dirige al manso de José Alberti; al E. con las de D. N. Cunet y parte con las de Ana Bosch, y al O. parte con las tierras de Jaime Ordis, parte con las de José Camarroca y parte con las de Narciso Pujol.
Otra pieza de tierra llamada Romagué, parte bosque

de alcornoques, parte yermo, parte viña, parte campa y parte huerto; consta de 400 vesanas con 14/16 avos sean 87 hectáreas, 73 áreas, 40 centiáreas, 30 centé simas, las cuales se hallan divididas en la forma signiente : cuarenta vesanas alcornoques de primera calidad 146 id. de segunda, 200 con 3,16 avos de tercera, 30 vesanas tierra yerma, 13 vesanas viña, una vesana 2,16 avos tierra campa y 4,16 avos huerto, todo esto de tercera y última calidad: linda á N. con tierras de D. Antonio Marea de Heris, y Doña Josetina Campaneria de Arnal; al S. con el mar, al E. parte con tierras de Doña Victoria Carreras y Bosquets y parte con las de José Rovira, parte con las de José Alberti, parte con las de Narciso Pujol, parte con las de Gertrudis Rosés y parte con las de Juan Carreras; al O. con las de D. Antonio Marea de Heris y de Doña Josefina Campaneria de Arnal.

La casa se halla situada en el centro de esta última pieza de tierra, ocupando la superficie de 2/16 avos de vesana, ó sean 2 áreas, 73 centiáreas, 43 centésimas, y consta de dos pisos: el primero, que es el plan terreno, tiene su entrada, capilla de un altar, cocina, bodega, despensa, una cuba de piedra para hacer vino, un patio ó porcho con dos cuadras; y el segundo y último una sala, cinco dormitorios y un granero; hallándose dicho edificio en estado regular.

La superficie total de dicha casa y tierras es de 431 vesanas ó sean 94 hectáreas con 27.837 cienmilésimos.

Sanz: ha sido tasada en 4.300 rs., y capitalizada por la renta de 60 rs. que la han graduado los peritos en 4.350 en 450.000 rs., y tasada en 720.000 rs.; por cuya cantidad reales, tipo para la subasta. rematada en la corte á favor de D. José Lallave en 721.000 rs. vn., y le fué adjudicada por la Junta suporior de Ventas en sesión de 1.º de Enero de este año; y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se sacan nnevamente á subasta por la cantidad de su tasacion.

NOTA. La expresada finca ha sido clasificada por el Ingeniero de Montes de la provincia y declarada enaje-

PROVINCIA DE LERIDA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 20 de Agosto de 1860, ante el señor

Juez de primera instancia y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas.

PARTIDO DE BALAGUER Procedente de los propios del pueblo de Os.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 566 del inventario.—Bajo este número van continuados en inventarios y en una partida solamente unos terrenos con la denominación de varios trozos de montes llamados Sierra de San Miguel, Tosal y otros, que el Ingeniero de Montes de la provincia ha declarado enajena. bles, distinguiéndolos cada uno por su nombre: las ocho partidas de que se compone y mandadas tasar por los peritos resultan ser las siguientes:

Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sétima y octava se anuncian por separado por ser de meno

cuantía. Sexta. Una tierra monte raso y matorral de tercera clase, aprovechable para pastes, sita en el término de Os y su secano, partida Scora de la Guinea; lindante à O. con el camino de Algerri, á M. con Leandro Cristóbal. Pedro Gasol y otros, á P. con Antonio Millá, Mateo Eroles y otros, y á N. con el camino de la Mata; de cabida 800 jornales 7 porcas, equivalentes á 340 hectáreas, 82 áreas, 65 centiáreas: tasada en 20.800 rs. vn. en venta y 832 en renta, que no produciendo ninguna, se capitaliza por esta en 18.720. Sale a subasta por la tasación.

Enclavada á esta finca hay alguna de propiedad particular, segun manifestacion de los peritos tasadores.

Ha sido tasada por primera vez. A la vez que en esta capital se verificará otro rema-te en el mismo dia y hora en Madrid y Balaguer. Lérida 7 de Julio de 1860.—El Comisionado, Marcelino Vallduví.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

la subasta. 2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El pri-mero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudi-cacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor,

segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continua-rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previenc el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.4 Los derechos de expediente y tasacion serán de cuenta del rematante.

4.3 Segun resulta de los antecedentes y demás datos

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cu-yos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE AGOSTO

		DE	1000.		
HORAS.	Barómetro reducidoá 0° y milíme- tres.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEI GIELO.
6 m 9 m 12 m 3 t 6 t 9 n	703,51 704,13 703,74 702,93 702,82 703,62	12°,9 18°,4 21°,9 23°,4 22°,7 18°,7	16°.1 23°,0 27°,4 29°,2 28°,4 23°,4	0. S. O	Despejado Idem. Idem.
xima d Temperat	ora má- el dia ora má-	25°,7	3 2°,1 3 5°, 2		
Temperat	l sol ura mí– el dia	28°,2 12°,9	35 ,2 16°,1		
	ion en las las 24 h		44,8 mi	límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 14 de Agosto de 1860.

Hora.	tros á 0° y	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direction del viento.	Estado del cielo y de la mar.
-	-			THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
7 de la m	760,7	19°,2	S. S. E	Alguna nube.
THE WATER CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PAR				

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 10 de Agosto de 1860 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO. DEL CIELO.
Dunquerque. París. Bayona. Lyon. Madrid. San Fernando. Bruselas. Viena. Turín. Lisboa. Roma. Florencia. San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenhague.	758,7. 761,6. 763,3. 762,9. 759,7. 761,3. 760,0. 758,2. 762,8. 763,5. 764,1. 762,1.	14°,1. 16°,6. 17°,5. 21°,7. 21°,6. 13°,0. 15°,2. 18°,0. 21°,1. 19°,5.	O	Lluvia. Cubierto. Nubes. Alguna nube. Nubes. Alguna nube. Nubes. Idem. Despejade. Sereno.

arrobas de carbon. 13.223 carneros, que hacen 1.014 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 Tocino añejo, de 83 á 87 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 72 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.

Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, v de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 22 á 24 rs. fanega. Cebada añeja, de 25 á 25 1/2 rs. id. Algarroba, á 27 rs. id.

•	171go v	enarao.	
50 fanegas á	45 % rs.	55 fanegas á	44 rs.
68	46 3/4	50	47
60	43	36	44 1/2
30	45 1/2	44	47
38	45	25	44 5/4
i0	46	28	46 1/2
70	47	80	45 1/2
24	47 1/2	70	48
20	45 1/2	34	46
36	46 %	28	47 1/2
60	47	62	46 1/2
25	44 %	19	45
80	44 %	40	45
50	44 1/8	44	45 1/4
28	48	22,	47
192	44	3 2.	43
40	45 1/4	30	453/4
100	46 1/2	47	44
30	42	69	47
Trigo vend Quedan por		1.856 fanegas. 1.485.	
Prec	io máximo.	48.	i

Idem medio 45.3. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 14 de Agosto de 1860. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem mínimo..... 42.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 14 de Agosto de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-20 c.: á plazo, 49-30 á fin cor. vol.; 49-60 á fin próx. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 41-30. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 23-50: no publicado, 23-25 d.

Idem de segunda id., no publicado, 17-50 d. Idem del personal, publicado, 43-45; no publicado.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de **18**50, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publica Idem de 31 de Agosto de 1852, de à 2.000 rs., idem,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94-50.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem 94-25 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-25 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-Acciones del Banco de España, id., 203 d.

Idem de la Sociedad del ferro-carril de Barcelona Zaragoza, publicado, 1.800.

Idem de la Compañía del de Córdoba á Sevilla, no publicado, 1.700. Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem, 2.000. Obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Mom-

blanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 50-50 d. París á 8 dias vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete	5/8		Lugo	4	
Alicante		1/4	Málaga		1/4 d.
Almería	par d.		Murcia	par.	·
∆vila	1/4 p.		Orense	1 p.	
Badajoz	· *	3/8	Oviedo	par d.	
Barcelona	٠.	3/4 d.	Palencia	• • •	1/4 d.
Bilbao		5/8 d.	Pamplona	par.	, ,
Búrgos	par.		Pontevedra.	3/4 d.	
Cáceres	par d.		Salamanca	3/8 d.	
Cádiz	par.		San Sebas-	·	
Castellon	٠	.,	tian		1/2
Ciudad-Real.			Santander		1/2
Córdoba	1/4 d.		Santiago	1/2 d.	• •
Coruña	1/4 d.		Segovia	par.	
Cuenca	'. ,		Sevilla	1/8 p.	.,
Gerona			Soria	3/4 p.	
Granada	par d.		Tarragona	1/2	
Guadalajara.	par.		Teruel	٠.,	.,
Huelva	•		Toledo	3/4 d.	
Huesca			Valencia	par d.	
Jaen:	3/8 p.		Valladolid .	• • •	1/4 p.
Leon	1/4		Vitoria	•••	1/4
Lérida			Zamora	3/4 d.	٠.
Logroño	1/2		Zaragoza		1/8
0	l			l	ŧ.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 14 de Agosto de 1860.

Fondos franceses. 3 por 100	68,05. 97,90. 39 7/8. 20 3/4.
Consolidados	93 1/8 á 1/4.

Amberes 40 de Agosto. - Interior, 48 1/4. - Diferi-

Amsterdam 9 de Agosto. - Interior, 47 3/4. - Diferida,

Francfort 9 de Ayosto. - Interior, 47 1/4. - Diferida, 39 5/8.

Londres 9 de Agusto. - Interior, 485/16.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Salvador de S. Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Hago saber que por muerte intestada de D. Manuel Torija, Cura párroco que fué del pueblo de las Cuevas de Ayllon, se siguen autos de testamentaría en este Juzgado y Escribanía del in-

frascrito Escribano, en los que en virtud de llamamiento de he- I tercio con tal condicion, que no se hallan en el deber de entre- I que fueron, aprobaron la sentencia en que se señalaba el cómo rederos en primeros edictos que se fijaron por 30 dias se han presentado como tales Domingo Llorente, Cipriano, María Josefa, Agueda y Juliana Torija, todos vecinos de Bustares, partido judicial de Atienza, como primos carnales del difunto D. Manuel; y cumpliendo con lo que previene el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, convoco por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar al D. Manuel Torija, para que concurran y lo deduzcan en término de 20 dias, á contar desde la fijacion de los edictos en el último de les pueblos que se verifique; pues pasado dicho término acreditado en forma se procederá á lo que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 10 de Agosto de 1860.-Salvador de S. Rubio y Zaldo.=Por mandado de S. S., Domingo Jimeno de Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez de primera instancia en el distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto a Mariano Barusa, que ha estado de mozo de caballos en el picadero de la travesía de Altamira, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de dinero á su compañero José Velasco; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle se continuará la causa, entendiéndose las diligencias en los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Garcia, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Estefanía Acon y Pinto para que se presente en la cárcel de mujeres de esta corte á sufrir un mes de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Excma. Audiencia del territorio en la causa criminal seguida contra la misma y otros consortes en el expresado Juzgado por

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto v término de nueve dias á Cárlos Humel, soltero, de 26 años de edad, maquinista, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado, situado en Chamberí, calle de Luchana, y Escribanía de Vallejo, á fin de notificarle una providencia dictada por los señores de Sala cuarta de esta Audiencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4093

D. Mariano Blanco Arismendi, Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos é interesados en los bienes de D. Pedro Esquinas y su esposa Doña Isabel Vivas, que fueron de este domicilio, para que dentro del preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este mi Juzgado á ostentar su derecho en el juicio de abintestato promovido por D. Antonio, Doña Adelaida y Doña María de los Angeles Esquinas García, de esta vecindad, nietos de los anteriores; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, y bajo apercibimiento que de no verificar dicha presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almeria á 10 de Agosto de 1860 .- Mariano Blanco Arismendi.-Por mandado de S. S., José Bueno.

D. Vicente Martin, Abogado y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de Morella.

Doy fe y testimonio que en el pleito seguido en este Juzgado y por mi Escribanía, a instancia de D. Vicente Vidal y otros contra D. Joaquin Mestre y hermanos sobre pago de mejora, se ha dictado la sentencia que con su publicación dice así:

Sentencia.-En la villa de Morella, á 8 de Agosto de 1860: Vistos los autos seguidos á instancia de D. Vicente Vidal y otros contra D. Joaquin Mestre y hermanos, sobre reclamacion de la mitad de mejora de tercio, representados respectivamente

por los Procuradores D. Joaquin Gasulla y D. Miguel Traver :

Resultando que el Procurador D. Joaquin Gasulla, en nombre de D. Vicente Vidal, como marido y legal administrador de su nujer Doña Josefa Mestre y Pastor, en union de Doña Teodora Mestre, viuda de D. Ambrosio Boix, y Doña Manuela Vidal, viuda y como heredera de D. José Mestre, demandó á los hermanos D. Joaquin, Doña Josefa Agustina, D. Ramon, D. Manuel y Doña María Antonia Mestre y Pina, esposa esta de D. Pascual Galiana, pidiendo que como herederos estos de Doña Tecla y Dona Josefa Mestre y Centelles, sus tias, les entregasen la cantidad de 4.789 libras, 7 sueldos, 41 dineros, como mitad del tercio de los bienes que de la herencia de su abuela Vicenta Centelles obtuvieron las Doña Tecla y Doña Josefa, á condicion de que por su muerte en estado de soltera pagasen á sus hermanos (hijos de la Vicenta) José y Manuel Mestre y Centelles, ó á sus herederos, en virtud á representar al José, presentando partidas, comprobando que la esposa de D. Vicente Vidal era hija del José; que tambien fueron hijos de este Doña Teodora y D. José Mestre; que este murió casado con Doña Manuela Vidal, que le ha sucedido en union de sus antedichas hermanas Doña Teodora y Doña Josefa Mestre, esposa de dicho D. Vicente Vidal:

Resultando que los demandados Doña Josefa Agustina y Don Joaquin Mestre interpusieron artículo de incontestacion, fundándose en que habiendo muerto la esposa de D. Vicente Vidal, despues de deducida la demanda, en cuya representacion se pre sentaba, no estaban obligados á contestar; cuyo artículo se ejecutorió, decidiendo venian obligados á contestar, ya porque habia otros demandantes, ya porque si habia concluido la representacion de D. Vicente Vidal como legal administrador de su esposa, se habia personado como padre y tambien legal adminis trador de sus menores hijos:

Resultando que declarada la rebeldía de los demandados Don Ramon, D. Manuel y Doña María Antonia Mestre, y del esposo de esta D. Pascual Galiana, se ha seguido el juicio en su ausencia del modo previsto por la ley de Enjuiciamiento civil para es-

tos casos: Resultando que los demandantes en justificacion de su demanda exhibieron un testimonio dado por el numerario D. Miguel Clemente Ruiz, sacado del protocolo que obra en el archivo del difunto Escribano D. Salvador Noguera, de la sentencia arbitral dada en la cuenta y particion de la antedicha Vicenta Centelles, en la que aparece que dos Letrados fueron nombrados jueces divisores y partidores, árbitros arbitradores y amigables componedores para dividir los bienes de la mencionada Vicenta, cuyo nombramiento tuvo efecto por los hijos de la expresada Vicenta, y entre ellos se enumeran á Doña Tecla y Doña Josefa Mestre, expresando eran mayores de edad en escritura pública que autorizó el Escribano Noguera en 47 de Agosto de 1814; que los Letrados tuvieron á la vista los testamentos de la Vicenta y esposo Manuel Mestre, inventarios, documentos y escrituras presentadas, instrucciones é informes de los interesados, y en su virtud consignan que la Centelles dejó el quinto á su marido con cierta condicion, é igualmente hacen el supuesto ó atento de que tambien deja el tercio de sus bienes á sus hijas Tecla y Josefa, expresando que se deja para si muriesen en estado de solteria pasase por mitad á sus otros hijos y hermanos de la Tecla y Josefa, Manuel y José; mas facultandolos para que en caso de necesidad pudiesen vender ó enajenar el todo ó parte de los bienes, en cuya atencion los Jueces les dan en su legítima la parte correspondiente al tercio adjudicándoles bienes, y dan su sentencia arbitral partiendo y adjudicando á cada cual lo suyo en 28 de Marzo de 1817, en cuyo dia fué publicada y hecha saber á todos los interesados en 9 y 26 de Abril del mismo año, inclusas la Tecla y Josefa, habiéndoles leido todo el contenido, las que no solo no la reclamaron ni contradijeron, sino

que la aprobaron y confirmaron en todas sus partes: Resultando que los demandados Doña Josefa Agustina y Don Joaquin Mestre niegan la existencia del testamento, pidiendo su presentacion para justificar el tener que entregar por la muerte de sus tias Tecla y Josefa la mitad del tercio, sin que nieguen la representacion que ostentan los demandantes, conviniendo en que sean tales herederos de sus tias; manifestando que su tia Josefa, que heredó á la Tecla, tuvo necesidad de sus servicios, y para pagar los que la hacian les señaló un estipendio diario; que en 1853 declaró deberles varios años que constituian una cantidad y un crédito respetable; que era primero y preferente su crédito por haber sido para alimentos de su dicha tia Doña Josefa; poniendo á la sentencia arbitral la tacha de que no se habia tomado razon en la contaduría ó Registro de Hipotecas, y presentando las hijuelas de la Doña Tecla y Doña Josefa Mestre, sacadas en 2 de Mayo de 1817 de la antedicha sentencia arbitral, habiendo tomado razon de la de Josefa Mestre en 22 de Abril de 4854; sosteniendo los demandados que no estando en las hijuelas la relacion ó expresion de pasar el tercio á los hermanos Manuel y Josefa si morian en estado de soltería la Doña Tecla y Doña Jogar lo que se pide porque no se justifica:

Resultando que los demandados presentaron copia de una obligacion ó de reconocer Doña Josefa Mestre Centelles que habia señalado por los servicios que le prestaban sus sobrinos Don Joaquin y Doña Josefa Agustina Mestre Pina, al primero 4 rs. diarios, y 2 rs. á la segunda, que se los adeudaba desde el año 1841. y formaban en 26 de Enero de 1853, en que hace la escritura de declaracion la suma de 17.955 rs. al primero, y la de 8.977 reales y 17 mrs. á la segunda:

Resultando que en 17 de Enero de 1856 otorgó testamento la Doña Josefa Mestre Centelles, segun la copia presentada por los demandados, por el cual los deja herederos, en union de sus otros hermanos que no han comparecido, por iguales partes, sin decir si les ha pagado el crédito declarado en obligacion de 26 de Ene-

Resultando que Doña Josefa Mestre Centelles murió en estado onesto en 28 de Octubre de 4857; que igualmente murió en estado honesto anteriormente, en 20 de Noviembre de 1840, su hermana Doña Tecla, á quien heredó:

Resultando que articuló prueba la parle demandante de tener bienes la Josefa Mestre Centelles, y pocos los demandados, necesitando de los productos de los de su da; que estando con ella gastaron y aumentaron los suyos; que se habian perdido con la guerra civil y bombardeos de esta pliza los protocolos y archivos, y asimismo propuso é hizo otra prueba que no ha dado resultado ni influye directamente en el asunto:

Resultando que los demandantes pidieron se trajese testimonio de los bienes que heredaron I. Joaquin y Doña Josefa Agustina Mestre Pina de sus padres, del que aparece que fueron

17.740 rs. 28 mrs. cada uno de lis hermanos: Resultando que la Doña Jose'a Mestre Centelles recibió grande cantidad de los demandados por deuda de herencia, aunque la demandada Doña Josefa Agustina Mestre Pina no sabe, segun las posiciones, que se haya pagato, deduciendo de esta entrega los demandantes que no tenia recesidad la Doña Josefa Mestre Centelles de los auxilios de sus sibrinos:

Resultando que los demandalos propusieron prueba y declararon testigos en el término prolatorio de tener pocos bienes su tia, haberla asistido y aun gasado por ella, que tuvieron los Mestres cuando la guerra varios saqueos de la casa, con otras pruebas sin resultado útil:

Resultando que en el términe probatorio se cotejaron los documentos presentados por las partes, y se hallaron conformes; habiendo solo algunas variaciones de estar en una parte en guarismos y en otra en palabras; estar en una en abreviaturas y en otra con todas sus palabras, varaciones insignificantes:

Resultando que en los alegatos ámbas partes sostienen lo in teresado, y que cada cual ha probado lo que intentaba: Resultando que para mejor proveer se mandó traer testimonio de la escritura de compromiso, por la que nombraron los interesados á los Jueces árbitros y arbitradores, y además de la sentencia arbitral si habia en ella algun otro particular que tratase del legado del tercio; y constituido el Juzgado en la Escribanía del numerario Boix, que tiene los protocolos, no se hallo nada de lo acordado sobre la sentencia, y se puso testimonio de la escritura de compromiso, de la que aparece que se nombró á los Doctores D. José Ferrer y D. José Alvarez Tejeiro divisores, árbitros arbitradores y amigables componedores por la Tecla y Josefa é interesados; que no ponen tiempo para el encargo, ni designan pena para el que no apruebe la sentencia que dieren, y se obligan a estar y pasar por ella, reasumiendo el derecho que les asista para contradecirla:

Resultando que ántes de contestar la demanda se presentaron y han seguido en union de los primeros demandantes D. Joaquin García, como padre y legal administrador de sus hijos menores; D. Ramon Marin como marido de Isabel Vidal y Mestre; Doña Antonia Segura, en representacion de su madre María Vicenta Vidal y Mestre; Faustino y Vicente Vidal y Mestre, como herederos-todos y por el derecho que á cada uno les corresponde de la dicha Doña Josefa Mestre y Pastor, consorte de D. Vicente Vi-

Considerando que nombrados los árbitros y arbitradores, tienen estos tres años para cumplir su encargo, segun las leyes 29 título 4.º. Partida 3.4, y la 233 del Estilo:

Considerando que en el juicio arbitral se presentan los documentos, se oyen á las partes, y últimamente se falla, cuya sentencia se hace saber; y si las partes no la contradicen ni se alzan de ella dentro de los 40 dias, queda valida y subsistente como una sentencia del Tribunal ordinario, que obliga al mayor de 44 años á pasar por ella ó satisfacer la pena impuesta, á no ser que pruebe hubo engaño; y si no hay pena señalada, tiene que obedecerse la sentencia si dentro de los diez dias dichos se calla y no contradice, segun disponen las leves 23, tit, 4,0 de la Partida 3.2, y la 47, tít. 4.9, libro 5.0 de la Novísima Recopila-

Considerando que de las sentencias de los árbitros y arbitradores no hay otros recursos que el de apelar de la de los primeros y pedir reduccion al albedrío de buen varon y utilidad de la de los segundos, segun terminantemente disponen las leyes 23 y 35, tít. 4.º, Partida 3.º; la 23, tít. 35, Partida 4.º; la 6, tít. 47, libro 11 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que es nulo el juicio arbitral que tenga alguno de los vicios que señala la ley 34, tít. 4.º, Partida 3.º: Considerando que siendo el compromiso como designa la ley 106 tít. 18 de la Partida 3.º, hay que recibir la sentencia arbi-

tral por pasada en autoridad de cosa juzgada: Considerando que la decision ó laudo de los amigables componedores obliga como la de los árbitros, si bien no tienen los amigables componedores que sujetarse á la ritualidad y formalidades que los Jueces árbitros y arbitradores:

Considerando que segun la ley 33, tít. 4.º, Partida 3.ª, las partes que no estén conformes con el juicio arbitral lo deben decir desde luego; si no, no deben ser oidos despues, á no ser que contradigan la sentencia dentro de los 10 dias primeros al que

fué dada: Considerando que segun la misma ley, si despues alguna par te pidiere al Juez ordinario que haga cumplir la sentencia, débelo facer como si fuese dada por otro Juez:

Considerando que los Doctores Ferrer y Alvarez fueron nombrados por los hijos de Vicenta Centelles, y teniendo á la vista los testamentos y demás que creyeron necesario, dieron su sentencia dentro del término concedido por la ley:

Considerando que en su sentencia arbitral se ocupan de lo principal del testamento de Vicente Centelles, haciendo de él los supuestos necesarios de dejar quinto al marido con condicion de dar á su hija Rosa, y tercio á Doña Tecla y Doña Josefa Mestre Centelles, que si morian en estado de soltería habia de pasar á Manuel y José Mestre Centelles ó sus hijos, « facultando á la Tecla y Josefa para que enajenasen y vendiesen todo 6 parte si tenian necesidad; » bajo lo cual hicieron la cuenta y particion adjudicando lo conveniente á las hermanas Tecla y Josefa, las que enteradas de los dichos supuestos y tercio condicional expuesto, «no solo no contradigeron la sentencia arbitral y de amigables componedores; no solo no apelaron de ella; no solo no impidieron su reduccion, no solo no interesaron su nulidad y expusieron los vicios que pudiera tener el juicio y sentencia, » sino que terminantemente y en el acto de notificarles el Escribano y leerles desde la primera línea á la última dijeron la aprobaban y confirmaban :

Considerando que con esta confirmación y aprobación quedó la sentencia válida, sin que nádie tenga otro derecho que el de cumplirla y acatarla cual se merece toda sentencia de Tribunal competente, cual lo fué el nombrado y constituido por voluntad de los interesados y aprobacion de la lev:

Considerando que la Doña Tecla y Doña Josefa Mestre Centelles eran mayores de edad, no solo cuando aprebaron la sentencia, sino cuando otergaron el compromiso nombrando los Jueces árbitros, y que por lo tante podian contratar y quedar obli-

Considerando que Doña Josefa Agustina, D. Josquin Mestre Pina y demás demandados no pueden tener más ni otros derechos que los de sus tias á las que representan, y que ellas, enteradas de la condicion del tercio, admiten y aprueban la sentencia. confirmando con ello la existencia del testamento y dejarse en él el tercio dicho, recibiendo en su virtud los bienes que les adju-

Considerando que pidiéndose por una parte se lleve á efecto una sentencia, como hacen los demandantes, es necesario cumplir la ley que lo ordena y preceptúa, sin que para ello sea necesario se tenga que presentar el documento ó documentos por los que el Juez dió la sentencia, bastando que se presente esta y que ella contenga el particular en que se estriba y funda el derecho por que se pide, mayormente cuando la sentencia fué consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que no vicia á la sentencia consentida el que no se haya tomado razon en el registro de hipotecas, caso de que no se tomase; pues como se perdieron los libros de asientos segun la prueba no se sabe si se tomó ó no, mediante á que no está prevenido se tome razon de las divisiones y seatencias, sino de los títulos traslativos de dominio, cuales son en el caso presente los testimonios ó hijuelas que cada interesado sacaso de la sentencia arbitral:

Considerando que tampoco sirve para el caso lo excepcionado por los demandados, de que no hay que entregar el tercio porque no consta en las hijuelas de Doña Tecla y Doña Josefa el que se dejase el tercio condicionalmente, mediante á que en las hijuelas no habia necesidad de consignar semejante cosa, bassefa Mostre, y no presentándose el testamento en que se dejú el tando, como basta, con que les interesadas, sus tias, enteradas

recibian el tercio:

Considerando que los demandados no han justificado plena y claramente como debian, que sus tias tuviesen necesidad de enajenar 6 vender el todo 6 parte del tercio:

Considerando que tampoco han justificado los demandados que vendiesen 6 enajenasen sus tias Doña Tecla y Doña Josefa; pues si bien esta, que sucedió á la Tecla, hizo una escritura reconociendo en 1853 que le era deudora de dos cantidades á sus sobrinos Joaquin y Josefa Agustina por los alimentos y asistencia desde el año 1841; á más de que esto no es enajenar ni vender parte ó el todo del tercio cual era necesario hiciese, sino únicamente reconocer un crédito, que cuando se trata de acreedores de clase distinta de los demandantes, que piden cosa que les corresponde desde Octubre de 1857 en que murió Doña Josefa Mestre Centelles, podrán utilizar los demandados; hoy que no se ha justificado ni intentado justificar que la difunta Dona Josefa no se los pagase ántes de morir; y es de creer los pagó cuando en el testamento que hizo en el año de 4856 no habla de deber tales cosas á los hermanos D. Joaquin y Doña Josefa Agustina Mestre Pino:

Considerando que los demandantes han justificado el ser representantes de José Mestre Centelles, uno de los dos que debian percibir el tercio de los bienes de Vicenta Centelles, por haber muerto en estado de soltería las hermanas Doña Tecla y Doña Josefa Mestre Centelles.

Fallo que debo declarar y declaro que á D. Vicente Vidal y consortes toca y corresponde, como sucesores de D. José Mestre Centelles, la mitad del tercio que Vicenta Centelles dejó á Doña Tecla y Doña Josefa Mestre Centelles; condenando en su virtud á los demandados D. Joaquin, Doña Josefa Agustina, D. Ramon, D. Manuel y Doña María Antonia Mestre Pino, casada esta con Don Pascual Galiana, á que entreguen á los demandantes 4.789 libras, 7 sueldos 11 dineros en que consiste la mitad del tercio que se reclama, con los intereses debidos y costas hasta su total pago; pues por esta sentencia definitivamente juzgando, y con especial condenacion de costas, que se hará notoria respecto á los demandados declarados rebeldes en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en la puerta del Tribunal é insertarán en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, segun dispone el artículo 4.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo mando y firmo.=L Vicente Blanes.

Pronunciamiento.=Dada y pronunciada fué la anterior sen tencia por el Sr. D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilusires Colegios de las ciudades de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la audiencia pública de este dia, hallándose presentes los testigos Luis Manyul y Juan Roix y Marin, de esta vecindad. Morella 8 de Agosto de 1860. = Doy fé. = Ante mí Vicente

Segun así es de ver de los referidos autos que obran por

4095

ahora en la Escribanía de mi cargo á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que signo y firmo en Morella á 9 de Agosto de 1860.-

Vicente Martí.

Yo el infrascrito Escribano de S. M., público del número de esta villa de Bilbao, certifico que por el Juez de paz de ella en funciones del de primera instancia del partido de la misma se dió la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia.=En la villa de Bilbao, á 2 de Agosto de 1860, en el pleito que pende en este Juzgado promovido por D. Francisco Antonio de Normaza, vecino de Barrica, su Procurador D. Narciso de Arrube, contra D. Juan Pedro de Larragoiti, de la misma vecindad, sobre pago de 6.600 rs. con intereses á razon de 5 por 100, el Sr. Juez de paz de la misma en funciones de Juez de primera instancia dijo, que

Resultando del escrito de demanda que para el matrimonio de D. Juan Pedro de Larragoiti y Doña Bárbara de Normaza se otorgó escritura de capitulaciones ante el Escribano D. Ignacio de Arias el 27 de Mayo de 1830, en cuya virtud la Doña Bárbara aportó por via de dote, entre otras cosas, 600 ducados en dinero metalico, aplicables á los padres del expresado Larragoiti en remuneracion de la donacion que le hicieron del caserío Simonena-Labea, radicante en la antelglesia de Guecho, de cuya cantidad recibieron estos 400 ducados en el dia del contrato matrimonial, y los restantes 200 en dos plazos anuales : que en ese contrato se pactó la reversion de la dote en caso de disolverse sia bijos el matrimonio, debiendo verificarse la devolucion de la dote en los mismos plazos en que se hizo la entrega: que Doña Bárbara murió abintestato y sin sucesion el dia 23 de Agosto de 1855 en su pueblo de Barrica, haciendo constar el demandante todos estos particulares con la escritura pública que produjo, y con la partida de defuncion que igualmente acompañó á la de-

Resultando que se comunicó traslado de la demanda á Don Juan Pedro de Larragoiti, y que por no ser conocido su domi cilio se le citó y emplazó por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta villa y en los de las anteiglesias de Guecho y Barrica, insertándose tambien en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en plazo legal de nueve dias compareciera á contestar á la demanda como consta del expediente:

Resultando que á pesar de la fijacion de los edictos y su insercion en el Boletin y Gaceta enunciados no compareció ni se mostró parte en los autos el expresado Larragoiti en cuya vista el demandante solicitó al folio 35 se le declarase rebelde como efectivamente se le declaró por auto de 14 del mos de Marzo último, mandando que en lo sucesivo se entiendan las diligencias con los estrados del Tribunal, y recibiéndose el pleito á prueba por el término de 20 dias: Resultando del folio 47 vuelto que la escritura del contrato

matrimonial que obraba al fólio 3, y la carta de pago que se registraba al folio 8 han sido cotejadas con sus matrices, y aparecen iguales y conformes y fielmente sacadas de sus originales. lo que igualmente se ha verificado con la partida de defuncion del folio 2, cuya diligencia ha dado el mismo resultado segun aparece del folio 59 vuelto:

Considerando que en el citado contrato matrimonial se establece que si el matrimonio se disolviese sin hijos cada una de las nartes ó su derecho habientes salgan con sus bienes y los gananciales por mitad, devolviéndose la dote en los plazos en que se hizo la entrega y el arqueo en el estado en que se hallare, mandándose para este caso por los casantes graciosa y recíprocamente al que de ellos sobreviviere la cantidad de 50 ducados de vellon para que los cobre de los bienes mejor parados del que primero fallezca:

Considerando que los padres son herederos necesarios de los hijos; y que aun cuando no se hubiere estipulado en el contrato matrimonial, habria tenido lugar en este caso la reversion segun la ley 7.ª, tít. 20 del Código foral de Vizcaya, y la legislacion general del reino:

Considerando que todos los bienes del marido quedan legalmente hipotecados á favor de la dote de la mujer, de que se sigue que la casería Simonena-Labea, aportada al matrimonio por D. Juan Pedro de Larragoiti es responsable al pago de la dote llevada por Doña Bárbara de Normaza, hija del demandante Don

Considerando que segun la carta de pago del folio 8, pero que se registra despues del folio 45, se entregó al marido la dote de Doña Bárbara: Considerando que el deudor Larragoiti está legítimamente

constituido en mora desde el 24 de Agosto de 1855 respecto de los 400 ducados que debe entregar en aquella época, y desde 24 de Agosto de 1857 por lo que bace á los 200 ducados restantes, y que en su virtud há lugar á la devengacion de intereses con arreglo a la lev de 14 de Marzo de 1856;

Debia condenar y condenaba al expresado D. Juan Pedro da Larragoiti á pagar al demandante D. Francisco Antonio de Normaza la cantidad de 6.050 rs. que corresponden, con la deduccion de los 50 ducados que pertenecen al demandado por manda graciosa segun el referido contrato matrimonial; condenándole tambien al pago de los intereses solicitados en conformidad de le dispuesto en dicha ley de 44 de Marzo, teniendo en consideración para la cuenta de intereses las respectivas épocas citadas en que incurrió en mora el deudor.

Así lo pronunció y firmó definitivamente juzgando en ausencia y rebeldía del demandado con condenación de costas á estemandando que además de notificarse en los estrados y de hacersa notoria por medio de edictos se publique esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, de todo lo que vo el presente Escribano doy fé.=Licenciado Jose Antonio de Olazcoaga.=Ante mí Julian de Urquijo.

Y con la debida remision á la sentencia original que queda en los autos de su razon, con la que corresponde fielmente este traslado, lo firmo en Bilbao á 5 de Agosto de 1860.-Julian de

Por providencia del Sc. D. Patricio Gonzalez, Juez de prime ra instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama v eraplaza á Francisco Mas, Enrique Blanco y M guel Casas para que dentre del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en dicho Juzgado á centestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en el mismo por heridas graves y muerte sucesiva de Manuel Muñoz, conocido tambien por Antonio Lopez Fernandez; apercibidos que de no verificarlo en diche términe les parará el perjuicio que haya lugar. 4088

D. Eusebio Morales Puideban, Ministro togado del Tribuna Supremo de Guerra y Marina, y Auditor general del ejército de Africa &c.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez á los que se consideren con derecho á los bienes que dejó D. Víctor Ponce y Llerand, Subteniente que sue del regimiento infanteria de Cordoba, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Auditoria general, acompañando los documentos correspondientes, á usar de su derecho; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agesto de 1860 - Eusebio Morales Puideban. - Por mandado de S. E. é Ilma., Manuel Gonzalez Buscató, Escribano principal.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva. - Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza se cita, llama y emplaza á D. Emilio y D. Manuel de Zubiria, herederos de D. Manuel de Zubiria, en la actualidad sin residencia ni domicilio conocido, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía principal de Guerra en el término de nueve dias á contestar á la demanda que ha promovido contra ellos D. Jorge de Lerma y consortes sobre redencion de un censo; pues de no efectuarlo así, se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1860. Vicente Castañeda. 4098

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se vuelve á subastar en público remate, perteneciente al concurso de D. Agustin Royo. una casa sita en esta corte y su calle del Baño, núm. 22 nuevo. que vuelve en esquina á la de la Visitación, húmeros 12 nuevo. 6 antiguo, de la manzana 219, para lo que está senalado el dia 20, de los corrientes, á las diez de su mañana, en el citado Juzgado del Prado, que está en el piso bajo de la Audiencia territorial. frente á Santa Cruz; y se advierte se halla ya hecha proposicion en la cantidad de 102.876 rs. en que está tasada.

D. Manuel María de la Calle. Abogado de los Tribunales de la nacion y de este ilustre Colegio, Juez de paz y accidental de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario D. Juan de Mata Jimenez, de este domicilio, solicitando quita y espera de sus acreedores, se ha dictado providencia mandando convocar a junta general para el dia 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, con el objeto de acordar sobre dicha quita y espera; y al efecto cito y emplazo por medio del presente á todos los acreederes del fallido para que concurran á dicho acto provistos de los documentos justificativos de sus créditos pues de lo contrario no

Sevilla 27 de Julio de 1860. - Calle. - El Escribano actuario

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las últimas noticias de Beyrouth indican haber sabido Fuad-Bajá, por los despachos llevados á Constantinopla por la corbeta de vapor Sitil-Bahar, la salida del cuerpo expedicionario francés para Siria. Fuad-Bajá comunicó inmediatamente al Cuerpo consular y á los Comandantes de los buques extranjeros tan satisfactoria noticia.

Desde su llegada á dicha ciudad ha experimentado Fuad-Bajá tan grandes contrariedades y encontrado tales complicaciones, que reconoce cuán útil habrá de ser el auxilio de las tropas francesas para la pacificacion de Siria, de la cual depende el porvenir de Turquía.

Asegúrase que sus instrucciones le prescriben el ponerse de acuerdo con el General Beaufort d'Hautpoul tan pronto como llegue á la rada, dirigiéndese en su compañía á Damasco, á cuyo punto marcharán inmediatamente los franceses.

Desde el 48 no habia ocurrido acontecimiento alguno; pero si no se adoptaran medidas enérgicas. sobrevendrian sin duda alguna lamentables desgracias.

Ha circulado el rumor de que en el Archipiélago reinaba grande efervescencia, y en su consecuencia se han enviado en aquella dirección tres buques de guerra franceses: la fragata mista Zenobie se halla en Candía; el Heron en la isla de Chipre, y el Eclaireur en la de Rodas.

Leemos en el Semanhore del 9: «Al llegar á Marsella el General de Beaufort d'Hautpoul dirigió à las tropas expedicionarias la siguiente órden del dia:

«Cuerpo expedicionario de Siria.—Marsella 7 de Agosto.—Orden general. — Soldados: El Emperador. defensor de las nobles y grandes causas, ha resuelto en nombre de la Europa civilizada que vayais á Siria para auxiliar á las tropas del Sultan á vengar la humanidad indignamente ultrajada.

Magnifica mision que os envanece, y de la cual sabreis mostraros dignos.

En aquellas célebres comarcas, cuna del oristianismo, que ilustraron sucesivamente Godofredo de Bouillon y los Cruzados, el General Bonaparte y los heróicos soldados de la República, encontrareis aun gloriosos y patrióticos recuerdos.

Sea cualquiera el porvenir que nos aguarda, abrigo la segura esperanza de que el Emperador y la Francia quedarán satisfechos de vosotros. ¡Viva el Emperador!

Europa entera os acompañará con sus simpatías.

El General Jese del cuerpo expedicionario de Siria,

Marqués de Beaufort d'Hautpoul.» Como complemento de los preparativos de la expedicion de Siria organizada por las grandes Potencias, podemos anunciar que Lord Dufferin, Comisario de S. M. Británica en dicha expedicion, debe salir con su acompañamiento el 11 para Constantinopla en

el paquete de las mensajerías Imperiales Mersey. En la mañana del 7 llegó a Marsella la undécima seccion de obreros de Administracion militar, proce-

dente de Luneville, por el camino de hierro. Parte de la décimaquinta seccion del mismo instituto llegó por la tarde del citado dia de París, habiéndose verificado el embarque de esas tropas el 8.

Un contingente de 1.202 hombres, compuesto de 152 zapadores, 34 obreros de Administracion, 416 cazadores del 46.º batallon y 600 hombres del 5.º de línea se embarcaron á las doce del dia 8 para Bevrouth: 32 mulas y gran cantidad de municiones de guerra y provisiones acompañaban aquella fuerza, que forma parte del cuerpo expedicionario de

Al mismo periódico de Marsella escriben de Damasco el 48 de Julio que los asesinatos continuaron hasta el 17, dia de la llegada del nuevo Gobernador Mouamer-Bajá, á quien sorprendió profundamente la vista de la situacion en que se hallaba la ciudad. No obstante la presencia de dicha Autoridad, los fanáticos reclamaban con insistencia la entrega de los cristianos encerrados en la ciudadela y de los refugiados en la residencia de Abd-el-Kader. El Gobernador les intimó la órden de retirarse; y habiéndose mostrado indiferentes á ella los revoltosos, dispuso el Bajá fueBeyrouth, y con especialidad dinero. Las tropas habian llegado; mas no así el dinero, y se esperaba desgraciadamente que las últimas imitasen la conducta de las anteriores.

El Ost-Deutsche-Post anuncia que el 6 se verificó en el salon de sesiones ordinarias del Consejo del Imperio la primera de la comision encargada del exámen del presupuesto. Hallábanse presentes todos los indivíduos que la componen, y además los Ministros de Negocios extranjeros, de Justicia y de Hacienda.

La discusion relativa á los grandes principios de la organizacion del Imperio no figuraria en la órden del dia ántes de los dias 8 ó 9.

La Gaceta oficial de Viena ha publicado el informe del Ministro de Hacienda relativo á la situacion económica del Imperio y á la amortizacion del déficit probable de 1861, el cual asciende à 39 millones de florines. El déficit previsto en 4860 importa 873/4 millones de florines, y los gastos extraordinarios llegan á 73/5 millones, para los cuales existen en las Cajas del Estado 76 1/2 millones. De ámbas sumas se rebajarán 39 1/2 millones, producto de economías y sobrante de ingresos, y todavía faltan para 1860 20 3/4 millones, que unidos á las economías previstas y á los ingresos extraordinarios para 1861, no solo bastarán para cubrir el déficit, sino que se reservará algo para 1862. Por consiguiente no será necesario recurrir al aumento de las contribuciones ni á un emprestito. Se cree que el déficit en 1862 no excederá de 43 millones, y de 49 en 1863. Para cubrirlos se cuenta con las economías en la Administracion y en el presupuesto militar, y de esa manera se puede considerar como restablecido el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Escriben de Berlin el 8 á la Correspondencia Ha-- vas ser cierto que la Reina Victoria no irá á la capital de Prusia, pero que verá á su hija en Coburgo. Las correspondencias semi-oficiales confirman la misma noticia. Lord John Russell acompañará á la Reina, que en su primer viaje á Alemania fué tambien acompañada del que era entónces su Ministro de Negocios extranjeros, Lord Malmesbury.

Los Ministros de la Guerra reunidos en Wurtzburgo han resuelto, segun anunciamos ya, que se adhieren al principio de la unidad en el mando del ejército federal; de donde resulta que Prusia se encuentra respecto de la mayoría de la Dieta en la misma situacion que ántes de celebrarse las entrevistas de Buden y Toeplitz, ó acaso peor, añade la Correspondencia, porque hasta entónces los Estados secundarios buscaban medios de conciliacion que han llegado á ser ya imposibles.

La Gaceta de Colonia, con referencia a noticias de Berlin fecha 7, desmiente la publicada por el Corresponsal de Nuremberg, segun la cual, á consecuencia de la entrevista de Toep'itz, Prusia habia expedido á París un despacho en el cual se oponia á la reunion de la conferencia de Saboya, y declaraba que la neutralidad de Suiza no le parecia estar asegurada en tanto que Francia no explicase satisfactoriamente las obligaciones que resultan de su nueva adquisicion. Antes de la conferencia de Toeplitz, añade la Gaceta, se dirigió á París un despacho en que Prusia, como entónces se dijo, manifestaba que no se oponia en principio á la conferencia; pero que por el momento no creia que dicha reunion pudiese producir satisfactorio resultado.

Correspondencias de Candía que publica la Abeja del Norte (San Petersburg) presentan la situacion de los cristianos de aquel país como peligrosa, y contienen graves acusaciones contra el nuevo Gobernador Ismail-Bajá. Dicho periódico anuncia además que la direccion del Lloyd austriaco ha recibido órden de entregar al Gobierno la correspondencia recogida por sus buques, y de no enviarla á su destino hasta que hava sido revisada.

La hija del Gran Duque Miguel, nacida el 23 de Julio ultimo, sué bautizada el dia 1.º, recibiendo el nombre de Anastasia.

Las noticias del reino de Polonia, que publica la Gaceta de Augsburgo con fecha 3, indican no ser cierto, como se ha pretendido, que el campamento que habrá de formarse en Varsovia conste de 120.000 hombres. Se han comprado solamente provisiones para el segundo cuerpo de ejército, que cuenta poco más de 30.000 hombres. Tampoco es exacto que hayan de ir con igual objeto á Varsovia tropas del interior.

INTERIOR.

MADRID.—El último número del Ilustrated London News publica laminas y extensas descripciones de los ingleses que vinieron à España à observar el eclipse. Una de estas termina con las siguientes frases: «A las Autoridades españolas les somos deudores de las mayores atenciones, y los expedicionarios encontraron toda clase de facilidades en todo lo que necesitaron. El más profundo sentimiento de gratitud abrigamos hácia los Jefes, ya del Gobierno, ya del Municipio, á los habitantes de ciudad y del campo, y al separarnos tuvimos grandisimo pesar &c.»

El Sr. D. Cárlos de Ochoa ha publicado en París el segundo tomo de la Antologia española, que comprende una coleccion escogida de las principales producciones de nuestro teatro antiguo, comenzando con las de Rodrigo de Cota y concluyendo con las de Moratin. Contiene además una introduccion general, en la que se hacen consideraciones acerca de nuestras antiguas preciosidades dramáticas, y curiosas noticias biográficas y bibliográficas de cada uno de los autores. A la publicación del tomo segundo seguirá la del tercero, en el que se inclui-rá el Tesoro del teatro moderno desde Quintana hasta Don Ventura de la Vega.

La corona de oro que la provincia de Alicante regala al Sr. Duque de Tetuen, como representante del ejército, en memoria de los gloriosos hechos de la guerra de Africa, está formada de dos ramas de laurel de oro, cuyas hojas, primorosamente trabajadas, imitan de un modo admirable las de la planta destinada al genio, y está enlazada por una cinta del mismo metal, que lleva los colores nacionales y las inscripciones siguientes: «La provincia de Alicante al Exemo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, General en Jefe del victorioso ejército espa-

Algunos ramos de bellotitas de oro, cuyo matiz imita perfectamente à la flor del laurel, se mezclan entre sus hojas, muchas de las cuales se distinguen por un peque-

no tope de oro en la punta.

En dos hojas un poco culminantes están grabados los nombres de las batallas de Vad-Rás y Tetuán. La elegante caja que encierra este presente es de concha de forma oblonga, con incrustaciones alegóricas en plata, diestramente ejecutadas, y cubierta en su parte interior de terciopelo blanco. Sobre su cubierta lleva la inscripcion siguiente:

«20 de Marzo.

Al Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, en representacion del ejército español de Africa, la Diputacion provincial de Alicante.

Esta inscripcion va en un carácter de letra bastardo español, que armoniza con el decorado, y alrededor de

ella campean primorosamente cincelados en plata los escudos de armas de los 14 partidos judiciales de esta provincia, colocados por el órden de mayor importancia, partiendo desde el de Alicante, de izquierda á derecha En cada uno de los dos costados mayores del estuche figura un escudo de armas: son el de Castilla y Aragon, porque los súbditos de las dos Coronas, constituyendo la España actual, han contribuido con su sangre y con sus bienes al sostenimiento de la gloriosa campaña. Para com-

El Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José de Echegaray, ha salido con direccion al Piamonte con dos alumnos de la Escuela para visitar el túnel de los Alpes que se está construyendo en el ferro-carril de Víctor Manuel.

pletar el delicado emblema, la llave que cierra el estuche

está formada por la conocida cifra de S. M. la REINA

Continúa con actividad la restauracion de la fuente de la calle de la Montera, trabajándose en ella hasta los dias festivos. El pilon se rebaja á 70 centímetros de altura para que el agua alegre la vista como en el de la Puerta del Sol.

MÁLAGA 11 de Agosto.—Segun noticias que recibimos de la mayor parte de los pueblos de esta provincia, el estado de la salud pública en ellos es altamente satisfactorio, habiendo desaparecido la epidemia de aquellos puntos en que ha hecho más estragos: mucho nos alegramos de que así haya sucedido, y esperamos fundadamente que no volverá á reproducirse. (Correo de Anda-

VARIEDADES.

VIAJE DEL CAPITAN M. CLINTOCK

AL MAR DEL NORTE, EN BUSCA DE LOS RESTOS DE LA EXPEDICION DE FRANKLIN (1).

28 de Enero.

El sol, despues de una ausencia de 89 dias, presenta por fin la parte superior de su disco en el horizonte. Considerando tal suceso digno de ser celebrado, tomo informes acerca de la costumbre observada en semejante caso, y despues de izado el pabellon, mando distribuir una racion de grog á la tripulacion.

30 de Enero.

Nuestro perro favorito Pussy está enfermo y no quiere tomar ninguna clase de alimento. Hobson le ha hecho beber á la fuerza una dosis de aceite de castor. A Sultan, el más hermoso perro de nuestra trailla, enfermo tambien, se le hace tomar grasa de buey marino. La pobre vieja María guarda cama á su vez, y Petersen receta que se la sangre en la oreja; por desgracia Christian, cirujano ine perto, corta la punta de la malhadada oreja en lugar de hacer solamente una cisura. Estos son hasta ahora los únicos casos del hospital.

15 de Febrero

Por fin ha vuelto la luz del dia, y de ella nos aprovechamos para dar largos paseos, con frecuencia peligrosos á causa de los innumerables cambios que se han realizado, sin saberlo nosotros, en la posicion de los hielos durante los tres últimos meses que hemos pasado en tan engañosa calma. Ahora conocemos hasta qué punto la Providencia nos ha protegido, y cuán grandes son los peligros á que bemos escapado: pocos dias hace que el hielo se abrió de repente á 10 pasos de nuestro buque, el cual sufrió tan violenta sacudida, que nos presentamos al instante todos en el puente; otra ruptura súbita tuvo lugar poco más tarde al regresar yo al buque, despues de haber visitado uno de los icebergs que tenemos á la vista; una extensa hendidura me cerraba el paso, y el suelo amenazaba hundirse; en vano seguí durante una milla el borde del canal improvisado; ningun paso encontraba, y ya la perspectiva de una noche de 15 horas, sin abrigo, sobre el hielo, se presentaba pavoro a á mi imaginación, cuando descubri dos puntas que se tocaban cási, por cuyo medio consegui sattar á la otra orilla. Nos inclinamos rápidamente hácia el S.: aumentan de

dia en dia las cortaduras llenas de agua. Chummie, el perro favorito de Hobson, despues de seis dias de ausencia se presenta ante nosotros; tal vez se habrá dejado arrastrar de su ardor en la persecucion de algun animal; es indudable que llega hambriento, y no obstante, increible parece que haya podido subsistir tantos dias sin alimento de minguna clase: se muestra en extremo alegre de habernos encontrado; dedica sus primeros momentos á comer, acariciando en seguida á sus amigos: cumplidos estos deberes, muerde á aquellos de sus contrarios á quienes juzga más débiles ; pero con-

dolido de sus lamentos, se acuesta en su agujero durmiendo largas horas. Hemos distinguido las montañas de la isla Disco.

Esta mañana se lanzó nuestra jauria tras de un oso que pretendia alejarse siguiendo al galope por una abertura nuevamente helada, con la evidente esperanza de llegar al agua, en donde sus enemigos no podrian perseguirle: en efecto, no hemos podido alcanzarlo, y Petersen asegura que debia ser muy flaco cuando con tal velocidad corria: despues de cinco horas de caza volvieron los per-ros, cuatro de ellos con heridas causadas por las garras del oso, siendo preciso coser una, que parecia producida por el corte de un cuchillo, y rasurar el pelo alrededor de las otras á fin de que puedan los perros lamerlas; la naturaleza, á pesar del frio, hará lo demás: es en verdad maravillosa y digna de observacion la facilidad con que se hacen estas curaciones.

18 de Marzo.

Desde anteaver se han abierto en el hielo muchas hendiduras, ocupadas en el acto por el agua, en sentido paralelo á la direccion del estrecho, y cuya extension no podemos distinguir. Observo que del lada del E. los campos de hielo son arrastrados hácia el S. con más rapidez que los del opuesto lado. Al juntarse las dos orillas de una abertura situada á 120 pasos de nosotros, hemos sentido una sacudida violenta, rompiéndose al mismo tiempo una parte del hielo intermedio à consecuencia de la presion. He salido para examinar à la luz de una linterna el estado del pack: presentaba un aspecto capaz de aterrar al más animoso; imposible parece que pueda librarse de una destruccion inevitable un buque sujeto á tan terribles

19 de Marzo.

La grieta en el hielo, de que hice mencion, continuó abierta todo el dia de ayer; pero hácia la noche se aproximaron con doble movimiento en sentido contrario sus bordes, dando márgen á que los restos helados, que con el choque hubieron de separarse, se amontonasen, ya sobre la superficie helada , ya debajo. Más tarde tuvo ugar otra separación, reapareciendo sucesivamente sobre el agua los fragmentos que habian sido rechazados antes hacia el fondo. Compréndese, en vista de estos fenómenos, la razon por qué las orillas de los campos helados aparecen constantemente cubiertas de fragmentos resultantes de las presiones, y rodeadas de hielo nuevo formado despues de cada segregacion.

Los bueyes marinos y los pichones vuelven en gran

Sufrimos ayer un furioso golpe de viento del S. E. acompañado de nieve tan espesa, que no podiamos ver lo que sucedia á 20 pasos de nosotros. A la noche el $F_{\nu x}$, repentinamente desprendido de su viejo cercado de hielo se ladeó á impulso de la tempestad; en un principio su pusimos que nuestro apoyo se habia roto, oprimiendo sus restos los costados del buque; por fortuna no era asi empero la presion habia sido tan grande, que nuestra muralla fué desecha, y destruidos enormes pedazos de más de cuatro piés de espesor á 50 pasos de distancia.

Bajo la influencia de un viento muy frio del N. O. la barrera de viejo hielo que nos protege todavía ha sufrido un nuevo choque, y, cediendo ligeramente, ha estrechado los costados de nuestro buque, que levantando su popa, se ha inclinado á babor; óyense en su interior los tristes ge-midos que exhala, y en el exterior el sordo ruido que el choque continuo de los témpanos produce.

Hemos aprestado nuestras embarcaciones, nuestros víveres y nuestros morrales para el caso de una partida imprevista, es lo único que podemos hacer. Nada tenemos que temer interin nuestro campo de hielo subsista; mas ¿ quién puede adivinar lo que sucederá cuando llegue à abrirse, dejando nuestro pequeño buque expuesto à terribles choques y à una presion cuya violencia es imposible calcular? El movimiento constante del hielo no nos deja reposar un solo instante.

(1) Véanse las Gacetas de 40, 43 y 14 del actual.

31 de Marzo.

El viento del N. O. continúa soplando con violencia Hemos adelantado 100 millas en direccion al estrecho de Davis, y estamos cerca del 68º de latitud; deslizase el pack sin obstáculo hácia el S. en medio de una vasta superficie iliquida. Hemos dejido muy- atris los icebergs, nuestros constantes companeros durante el invierno. Los bueyes marinos son numerosos, y todas las mañanas encontramos huellas de osos alrededor del buque: experimentamos un frio intenso, y el termómetro ha bajado hoy á 32°.

Anteayer, al romperse el campo de hielo que durante seis meses nos ha rodeado y protegido, arrastró consigo tres de nuestras barcas.

Ayer, al despren lerse los 30 metros de hielo que for maban nuestra última defensa, y que nos separaban de un canal de 60 pasos de anchura, fué arrebatado nuestro buque por la corriente, si bien despues de cuatro horas de inauditos esfuerzos conseguimos amarrarlo en la es-cotadura de otro campo de hielo, viéndonos p ecisados, para dar cima á tan ruda tarea, á que oponian obstáculos un viento impeuoso y un frio de 25° bajo O, á ser-virnos de los cables cadenas para tirar, en vez de los cables y jarcias que estaban tiesos con la helada.

Hoy ha calmado d viento, y hemos podido recobrar nuestras barcas; un mevo movimiento del hielo alejó de nosotros la mitad de les perros, que al verse en tal situacion ahullaban dolorosanente; pero helada durante la noche la superficie del caral que les separaba de nosotros, pudieron reunírsenos.

Impulsados sin cesar rápidamente hácia el Sur, nos encontramos esta noche: los 67° 18' de latitud.

12 de Abril.

Hemos vuelto á pasar hoy el círculo polar vergonzosamente arrastrados por el hielo: ¡cuán dulces esperanzas abrigábamos seis meses hice al franquear este paso la primera vez! Confiamos, no obstante, con la ayuda de Dios, en tomar el desquite. Elévase la temperaturi, y reaparecen las aves y los

18 de Abril.

Contaba yo con llegar á la mar libre sobre el nuevo campo de hielo á que estaba amarrado nuestro buque; pero deshecho de repente nos vimos precisados á ir á la deriva, costándonos sumo trabajo recobrar nuestros barcos y perros; cinco de estos, que hubieron de resistirse, se perdieron; colocamos en seguida el timon, desplegamos las velas y al cabo de tres horas corriamos velozmente hácia el E. Durante la noche hubo de helarse la superficie de la mar de tal suerte, que al amanecer no listinguimos espacio alguno líquido.

20 de Abril.

Ayer vimos tres osos; hoy otro, que bastante imprudente para acercarse à 150 pasos de nosotros, fué cercado y muerto en breves instantes; igual suerte cupo un buey marino jóven, que con objeto de gozar sin duda de la vista de su enemigo muerto, se había atrevido á sacar la cabeza por un agujero del hielo; por experiencia conocemos la valía de su higado como alimento.

Los osos blancos deben ser verdaderos anfibios, puesto que nos hallamos en este momento distantes 110 millas de la tierra más próxima, y los hielos con los que deriva-mos estarán en adelante cási del todo segregados. Observamos que estos enormes animales, obedeciendo á su instinto, viajan siempre contra el viento, que les anuncia la presencia de su presa; y como en la estacion actual sopla la brisa constantemente del N., se dirigen infaliblemente hácia la region setentrional, donde, más sólido el hielo, les permite cazar el buey marino hasta el verano.

Los groelandeses tienen en grande estima la carne del oso blanco, despreciando tan solo el corazon y el higado, que segun ellos ocasionan enfermedades: añaden que ménos de ser herido ó provocado, jamás ataca el oso al hombre, contando al efecto el siguiente hecho: en uno de los últimos inviernes dirigióse un habitante de Upernavick á reconocer sus redes, encontrando preso en ellas un buey marino, por cuya razon las sacó á tierra; arrodillado se haltaba sobre el hielo, y ocupado en tan penosa tarea, cuando sintió que le golpeaban en la espalda; en la creencia de que era su compañero, no se movio; pero otro golpe más violento le obligó á volverse súbitamente. viendo con horror detrás de sí un viejo oso de gigantesca talla, que sin inquietarse en lo más mínimo por la presencia del pescador se arrojó sobre el buey marino nvuelto en las redes, comenzando tranquilamente á devorarlo, Excusado será sin duda añadir que el esquimal no juzgó oportuno aguardar para retirarse á su choza al fin de la comida de su colega. Los osos blanços que no dejan de trastornar y desocupar, siempre que los encuentran, los depósitos de provisiones que los naturales hacen para el invierno, jamás violan las sepulturas humanas, á pesar de la facilidad con que podrían eje-

Tenia pensado, si conseguiamos desprendernos de los hielos ántes del 13 ó 20 de Abril, ir á Terra-Nova á fin de que cobrase fuerzas la tripulacion, reparar las averías que el buque hubiese sufrido y tomar nuevas provisiones; pero como todavía estamos bloqueados, y desde la muerte de nuestro mecánico Scott es M. Brands el único capaz de hacer marchar la maquina, no puedo hacer uso del vapor sino 10 ó 12 horas diarias. Llegando los balleneros á Disco en Marzo algunas veces, á Upernavick en Mayo y á las aguas del N. á principios de Junio, será preciso contentarse con entrar en Holsteinborg, donde encontraremos sin duda carne de renjifero y otras

26 de Abril.

Por fin flotamos libremente en la mar. ¡Gracias sean dadas á Dios, cuyo brazo omnipotente ha amparado nuestro desvalimiento! Sin su divina proteccion hubiéramos perecido mil veces durante este invierno interminable en el pack, durante esta misteriosa peregrinacion en medio de los hielos.

Anteayer, despues de otra semana de ansiedad, fuimos mecidos por la primera vez en ocho meses por las olas del mar, momentos de inefable dicha para marinos. Si nuestro pequeño Fox fuese tan resistente como sus vecinos los montes de hielo; si los gemidos que exhalaba cuando oprimian sus costados no me recomendasen prudencia, hubiera avanzado atrevidamente. Desde lo alto del mástil contemplaba con admiracion el fenómeno que á mi vista se realizaba; deshacíanse sucesivamente los campos de hielo en mil fragmentos, que, despues de haber ofrecido en un principio el aspecto de una inmensa tela de araña, concluian por chocarse y destruirse mútuamente, quedando tan solo de una vasta extension de hielo algunos informes tempanos.

A la noche subí al puente despues de haber reposado de tantas fatigas algunos instantes. A medida que el hielo se subdividia en trozos más pequeños, y ménos capaces por lo tanto de oponer resistencia al líquido elemento, haciase más fuerte el movimiento de las olas. Aunque la mar era muy violenta y peligrosa en la extremidad del pack, resolví aprovechar el aire favorable con ayuda del vapor, y separarme lo más pronto po-sible de la vecindad de los hielos.

A poco más de media noche avanzaba el buque lentamente á la vela: á las dos de la mañana, calmado el viento, hicimos uso del vapor: á las ocho habiamos adeantado mucho en dirección al E.; pero como la mar es taba fuertemente agitada , se elevaban las olas á 10 piés sobre el nivel medio, y los contínuos choques de los témpanos de hielo contra el buque nos inquietaban, siendo necesario maniobrar de modo que las olas fuesen exactamente cortadas: pasamos con lentitud al lado de un *iceberg* de 60 á 70 piés de altura, que fué arrojado en medio de los hielos del pack por el movimiento de las ondas; el encuentro fué entónces espantoso; enormes fragmentos de hielo rodaron hácia la mar, levantando al

cielo nubes de espuma. Trascurrió el dia sin otro cambio que la cesacion gra dual de la nieve y de la niebla, presentando la mar un aspecto más regular. Sin embargo , los hiclos estaban á veces tan unidos, que á pysar del favorable viento nos costaba sumo trabajo abrir paso. Enormes fragmentos procedentes con especialidad de los icebergs deshechos, se deslizaban entre los hielos del pack, y el choque solo con uno de ellos hubiera causado nuestra destrucción instantánea. A las cinco se aclaró este caos , y distinguimos delante de nosotros grandes espacios de mar completamente de pejados. Aceleró entónces el buque su marcha, y i costa de algunos choques violentos conseguimos salir de la region de los más grandes hielos, hallándonos por fin à las ocho de la noche en una mar completamente desembarazada de obstáculos formales, por cuya razon, y la de que descansase M. Brands despues de 18 horas consecutivas de un rudo trabajo, cesó de funcionar la máquina de vapor.

Gran inquietud experimenté todo el dia por el timon y la máquina, pues la interrupcion del uno ó de la otra por media hora hubiera infaliblemente ocasionado nuestra ruina, consideración que nos indujo á go-bernar cortando directamente las olas.

Construida sólidamente la proa del buque con travesaños en el interior; forrada exteriormente de planchas de hierro, y armada con un tajador muy cortante, hendia los témpanos ó los separaba oblícuamente á lo largo del buque, despues de despojarlos de su mayor fuerza de destruccion: a pesar de todo extremeciase violentamente el pobre Fox al recibir tan rudos embates; sonaba

sin cesar la campana, y á duras penas nos sosteniamos en pié. Con frecuencia el juego de la máquina era súbitamente interrumpido por algunos fragmentos de hielo, y esta detencion duraba á veces algunos minutos: ¡qué momentos de cruel ansiedad! Entonces comprendi perfectamente cuán posible es que los cabellos de un hom-bre encanezcan en un solo dia! Mi confianza en Dios fué mi único sosten, puesto que nada podia esperar ya de los hombres! Conocíamos muy bien que destruido el pequeño Fox nuestra perdicion era segura, y en nuestros corazones rehosaba la gratitud hacia la Providencia.

Afligeme, no obstante, el pesar de lady Franklin y de nuestros amigos de Inglaterra cuando tengan noticia del mal éxito de nuestra primera campaña. ¡Qué cruel

desengaño recibirán! En los 242 dias de detencion en el pack del mar de Baffin y del estrecho de Davis, entre los 76° y los 64° de latitud, hemos reconocido, derivando con el hielo, 1.194 millas geográficas. Es la más larga deriva de que nos presenta ejemplo la historia de los viajes: el invierno ha sido muy suave comparativamente en cuanto á la intensidad del frio, pero en extremo excepcional respecto de la violencia del viento.

Me dirijo ahora á Holsteinborg, que es, segun se dice

el puerto de Groenlandia más abundante en renjiferos.

(Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.-La Asuncion de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María, donde se festeja solemnemente á Nuestra Señora en el mis-terio del dia, con misa mayor á las diez, y panegírico que dirá D. Manuel García Menendez, y por la tarde á las seis completas, Salve y procesion de reserva.

Tambien se celebra solemne funcion á la Santísima Vírgen en el título é iglesia de Atocha, principiando su novena: á las once habrá misa cantada con S. D. M. expuesto, y panegírico que pronunciará D. Carlos Diaz Guijarro, y por la tarde rosario, completas, novena rezada, v por último Salve v reserva.

Igualmente se hace fiesta á Nuestra Señora en memoria de su dichoso Tránsito en la iglesia de San Cayetano, empezando asimismo la novena: á las diez se cantará solemne misa, en que, estando el señor de manifiesto, predicara D. Felipe Velazquez, y por la tarde se practicarán ejercicios piadosos, y será orador D. Joaquin Corral.

En recuerdo de lo mismo, se solemniza á María Santísima en su iglesia del Cármen, predicando en la misa cantada D. Pedro Quilez.

Concluye la novena de Nuestra Señora de Begoña, se tiene la fiesta principal, siendo orador por la mañana D. Tristan Medina, y por la tarde D. Gregorio Montes. Finaliza igualmente la novena de la Vírgen del Buen Consejo en San Isidro, y predicará por la noche D. Luis

En San Millan prosigue la novena que en obsequio de María Santísima de Guadalupe se viene celebrando en dias festivos: en el presente predicará D. Patricio Pá-

En la iglesia de San Antonio del Prado se festeja á Nuestra Señora de la Providencia como todos los dias de misterio de la Santísima Virgen, predicando por la mañana dicho Sr Corral, y por la tarde D. Eugenio Aguado. En el Colegio de Escuelas pias de San Fernando se hace funcion al misterio del dia á expensas y con asistencia del Exemo. Ayuntamiento, pronunciando las glorias de María el P. Cipriano Tornos: por la tarde se tendrán devotos ejercicios, en que predicará un padre del mismo

En las parroquias, oratorio de Gañizares, Sacramento y otros muchos templos se cantará solemne misa por razon de la festividad del dia, y serán oradores: en San Martin D. Mariano Martinez Tineo; en San Pedro el senor Cura propio; en San Lus el Párroco; en San Lo-renzo D. Pedro García; en San Justo el P. Pedro Sal-gado, en las Descalzas, D. José Reboto, y en la capilla de la calle de la Paloma D. Cástor Compañía: en estos dos últimos se cantarán por la tarde completas, Salve y

En las monjas del Caballero de Gracia (junto á la onerta de Fuencarral) se festeja á Nuestra Señora del Olvido como todos los 15 de mes, con misa mayor á las diez, y sermon que dirá D. Felipe Dominguez.

Continúa la novena de San Roque, y predicarán: en San Piácido el Sr. Montes, y en San Luis D. Miguel Mar-

En los Servitas se tendrán por la tarde los ejercicios de instituto, y será orador D. Luis Millan. Y en los Italianos, Caballero de Gracia y bóveda de

San Ginés habrá ejercicios por la noche. Se reza del misterio de la Asuncion de Nuestra Señora, con rito doble de primera clase, octava y color

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA. Nuestra Señora del Transito en San Cayetano, la del mismo título en el Cármen calzado, ó de la Asuncion en San Justo.

BOLETIN DE TEATROS.

El Sr. Herrmann, que durante una larga temporada ha hecho las delicias del público de Madrid con sus sesiones de prestidigitacion, marchará dentro de pocos dias á París, donde á no dudarlo se hará admirar por su incontestable habilidad, y donde se encuentra ya su senora. Herrmann lleva consigo las simpatías de las clases elegantes y de las clases pobres, pues si ha entretenido agradablemente á las primeras, ha enjugado muchas lágrimas de las segundas. Al salir de Madrid el Sr. Herrmann nos dirige la ga

lante despedida que insertamos á continuacion:

« Muy Sr. mio: El deseo de despedirme del público ridrileño me obliga á molestar á V. con objeto de suolicarle se sirva publicar en su apreciable periódico las siguientes líneas, anticipándole las gracias por este y otros favores de que soy deudor á la imprenta.

Voy á dejar, acaso para siempre, la capital de España, despues de haber permanecido en ella cerca de medio año, recibiendo constantemente, va en las funciones públicas, ya en las particulares, las más delicadas pruebas de afecto y galantería. El viento de la suente podrá llevarme adonde quiera; pero el recuerdo que guarda mi corazen de un público tan inteligente y b-névolo no se borrará jamás: nunca el viajero, despues de atravesar el desierto, se olvidó del oásis donde cobró nuevo aliento v nueva vida. He hecho, Sr. Director, cuanto he podido por mos-

trar mi profundo agradecimiento trabajando en beneficio de los pobres y los desvalidos: siento que mis medios no correspondan dignamente al constante favor del público, á quien hago el último llamamiento para la funcion del miércoles 15, cuyos productos se destinarán integros à socorrer las desgracias que en Siria sufren nuestros hermanos por la creencia y la fe de Jesucristo.

Voy a partir: no encuentro palabras que expresen este adios a un pueblo querido. Si en los varios sucesos de mi vida de artista, donde quiera que me encuentre, oigo algo que recuerde esta hermosa lengua castellana, o hable de esta patria de los héroes y los caballeros, allí latirá siempre un corazon alborozado; allí se abrirán siempre los brazos de un hermano por la simpatía y el agradecimiento; y ese corazon será el mio, y ese pater— nal cariño durará lo que dure la vida de—C. Herrmann.»

Se nos ha asegurado, dice un periódico, que la proyectada compañía de zarzuela que debia funcionar en el leatro del Circo en la próxima temporada ha fracasado; en vista de lo cual el Sr. Salas, empresario de Jovellanos, ha escriturado al tenor D. Manuel Sanz, que estaba comprometido para cantar en el Circo.

ANUNCIOS.

MUSEO UNIVERSAL. - SE HA REPARTIDO EL NUmero 33 de esta publicación, que contiene los artículos y grabados siguientes:

Articulos.-Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.—Freno Castellví, por D. Constantino Saez.—Critica literaria, por D. M. Fernandez y Gonzalez.—Santa Paula de Sevilla, por D. J. de Dios de la Rada y Delgado.—Una historia..... como hay muchas, por D. M. Ossorio v Bernard.

Grabados.—Letra antigua.—Castellví, máquina guar-da-freno inventado por el Sr. Castellví.—Portada de Santa Paula, en Sevilla. - Cuadro de mamás en un baile madrileño.

EN LA CIUDAD DE SEGOVIA SE VENDE EN SUbasta extrajudicial la casa núm. 4 calle de San Nicolás, propia del Exemo. Sr. Marqués de Sanfelices, que tiene una superficie de 40 000 piés cuadrados, con cochera y dos cercados, tasada en 80.000 rs.: se admiten proposiciones en pliegos cerrados hasta el 15 de Setiembre próximo en esta corte, habitación de D. Narciso Gonzalez Buenlabrar, Contador de la casa y estados de dicho Exemo, señor, calle de Toledo, núm. 40, cuarto segundo

de la derecha, en cuyo dia se abrirán y será adjudicada al que la haga más ventajosa siempre que merezca la aprobacion de S. E.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA DE BAILEN LOS Amigos de Reding.—Hallándose en descubierto con esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos los coñores D. Vicente Serra de Ferrer, Doña Luisa Muñiz y Miranda, Doña Regina de Moya, D. Ramon de Frau, Doña Petronila Menchaca, D. José María Pantoja, D. Juan Pou y Camps y D. Bonifacio Martinez del Baño, han sido requeridos por primera vez al pago el dia 12 del corrien-te, con arreglo al art. 21 y efectos consiguientes de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio del año próximo pasado.—El Gerente, Mariano Lara.

ESCRIBANIA EN VENTA.—SE VENDE LA DE NUnero de esta corte que ejerció D. Juan García de Lamadrid en pública y extrajudicial subasta, para cuyo acto se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la misma en la calle Mayor, núm. 116 duplicado, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenen-cia todos los dias no feriados, desde las doce á las tres de la tarde; reservándose el interesado aprobar el remate en las primeras 24 horas, y admitiendo proposiciones ántes de dicho dia.

SE ARRIENDA EN PUBLICA SUBASTA EL CUARTO titulado de la Balza, de la dehesa de la Carrasca, término de Cheles, provincia de Badajoz.

Se admiten proposiciones á la subasta hasta el dia 2% de Setiembre próximo venidero, en esta corte ante la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Via-Manuel, calle de Alcalá, núm. 70, cuarto principal; y en Badajoz hasta el mismo dia ante D. Cárlos Marquez, Administrador de la expresada señora.-Por la Condesa de Via-Manuel, Joaquin Nombela.

SOCIEDAD MINERA LA VISITACION, EN LORCA.-Hallándose constituida esta sociedad en especial minera con arreglo á la ley de Sociedades de 6 de Julio del año próximo pasado, la Junta directiva ha acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de dicha ley, citar y empiazar por tercero y último anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto, cuyos nombres y cantidades á continuacion se expresan: D. Guillermo Molinero, 630 rs.; D. José María Barreiro, 580; D. Leon Gonicouria, 470; D. Manuel Olivar, 450; D. Silvestre de Toro, 420; D. Cayetano Jauroso, 370; D. Cecilio Cabeza, 265; D. Francisco Segarra, 260; D. Juan Gutierrez, 255; D. Juan Lopez, 245; D. Marcelo Martin, 210; D. Rafael Magro, 180; D. Vidal Cabero, 130; Doña Juana Palazon, 90; D. Cavetano Fernandez, 90; D. Manuel Redondo, 85 D. Pablo Fernandez de los Rios; cuyos referidos señores se presentarán por el término de 15 dias en la calle de Ciudad - Rodrigo, núm. 15, cuarto tercero derecha, de diez á una de la mañana, á recoger los recibos y satisfacer los descubiertos y gastos de los anuncios; pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley se declararán caducadas y fuera de circu-lacion su accion ó acciones, sin perjuicio de lo demás que den lugar á reclamacion judicial de los débitos ¿le

Madrid 14 de Agosto de 1860.-Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Nicolás Aparicio.

BAÑOS VIEJOS DE FITERO. - ESTE ACREDITADO establecimiento, cuyas aguas son celebradas por los numerosos dolientés que han conseguido su completo alivio, se hallarán abiertos al público hasta el 4 del próximo Octubre.

La comodidad con que puede el bañista llegar al establecimiento y el servicio inmejorable del interior, en la que permite el país, hace aumentar todos los años la concurrencia. Los señores que gusten encargar habitaciones con oportunidad, podrán dirigirse en esta corte, plaza de Isa-

bel II. núm. 3. cuarto tercero izquierda é ignalmente darán libranzas á cargo del Administrador de dichos SE HA PUBLICADO LA ENTREGA SEXTA DEL TRAtado elemental de fisiologia humana, que comprende las principales nociones de la fisiologia comparada, por

Beclard, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de París &c., traducido de la última edicion por los senores D. Miguel de la Plata y Márcos y D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, alumnos internos de la Facultad de Meditará de un tomo en 8.º unas 1.000 páginas, buen papel é impresion clara, con 213 grabados intercalados en el texto, y se publicará en seis entregas de 10 pliegos cada una (160 páginas), una

provincias, franco de porte. La sexta entrega gratis para los suscritores. Se suscribe en la librería extranjera y nacional de Don Cárlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11, y en las principales librerías del remo. Tambien puede hacerse remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Baillière una libranza de la Tesorería central, letra del giro mú-

tuo de Uhagon, y por último, sellos de franqueo.

cada cinco semanas, á contar desde el mes de Marzo de

1860, al precio de 12 rs. cada una en Madrid y 14 en

COMEDIAS DE NIÑOS, POR D. GABRIEL FERNANDEZ primer director de una de las Escuelas públicas de esta corte.—Estas comedias, compuestas para inspirar sentimientos de piedad y honor á la infancia, están arrancando lágrimas y bendiciones á los muchos pueblos y ciudades de España donde se representan. El autor cedió los derechos que le pertenecen del producto de las representaciones para los inutilizados de Africa, por lo cual S. M. la Reina (Q. D. G.) le dió las gracias; y ahora los ha cedido para que con las sumas que se recauden socorian los niños á los desgraciados. A más de los beneficios que por las ideas morales de dichas comedias reporta la infancia, se logra que adquiera buen lenguaje, que se aficione à la lectura con los versos que tanto placer le ofrecen, y se evita á esos ángeles, cuya vida es tan pura, repetir cantares disparatados y hasta torpes, denunciados con razon por la prensa. Los padres harán un regalo estimable á sus hijos, y los Profesores á sus discípulos, con tan sencillas y útiles composiciones.

Las comedias son:
Premio à la nobleza del corazon, en tres actos y en vero, para niños , 4 rs.

Hasta el sueño es enemigo del avaro, un acto en verso

para niños, 3 rs. El amor filial, comedia para niñas, en verso, 4 rs. Esta comedia, con la música para piano, 8 rs. Los pedidos al autor, calle del Fúcar, núm. 13, principal. Se remiten franco de porte.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria por el profesor Monsieur Herrmann, á beneficio de los mártires de Siria.

Primera parte.

Las cartas volantes. El arroz encantado Tan pronto como el relam- El tintero chinesco.

Una escena cómica. El banquero filantrópico. La doble vista.

Descanso de media hora.

Segunda parte.

Un pistoletazo improvisado. Cuatro no son más que uno La isla de los canarios. El concierto mónstruo. El paraguas de Robinson. La desaparieion de dos per-La imprenta mágica. sonas. Se tienen tomadas todas las medidas á fin de que el

teatro sea propiamente de verano. A fin de que los productos de la funcion sean tan integros como fuere posible atendido el destino filantrópico à que se destinan, el dueño del teatro y la orquesta desde luego han cedido lo que les corresponde à la pri-

mera invitacion de Mr. Herrmann. PLAZA DE TOROS. — A las cinco de la tarde. — El hombre-cañon.—La toma del Serrallo.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).— A las ocho y media de la noche.—La botella mágica.—Ejercicio ecuestre por la señorita Kenebel.

Elíseo Madrileño.—Gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos.—A las seis y media de la tarde.—Notable y extraordinaria funcion, cuyos pormenores se anunciarán por carteles.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.